CERTIFICADO DE REGISTRO

El proyecto denominado ""Reposición y dotación del Hospital de Primer Nivel - Ajuste - del municipio de Guachucal", se encuentra registrado con código BPID 2021520002088, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Nariño.

Cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por Instituto Departamental de Salud el 15 de septiembre de 2021 y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 'Mi Nariño, En defensa de lo nuestro', Línea estratégica: MI NARIÑO SEGURO. Componente: SALUD. Programa: FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA

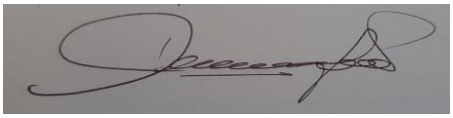
El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	**Valor**	**Tipo Entidad**	**Nombre Entidad**
PGN - Nación - Inversión	$5.748.000.000,00	Entidades Presupuesto Nacional - PGN	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - GESTION GENERAL
Propios	$259.535.828,34	Empresas públicas	HOSPITAL GUACHUCAL E.S.E
Propios	$2.860.561.738,29	Departamentos	Nariño

Valor total del proyecto: $8.868.097.566,63

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el día 16 de septiembre de 2021.

CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO BANCO DE PROYECTOS



ESPERANZA DEL ROSARIO PAREDES OJEDA
FUNCIONARIO RESPONSABLE

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

Formato CPptoC02

NIT:800103923-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2021040164

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 28/04/2021
Tercero: 99999999997 **Sucursal:** 001
Nombre: TERCERO

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.011.01	Otros Proyectos de Inversión Recursos Propios	2,899,342,094.00

Total Disponibilidad: 2,899,342,094.00

Total Disponibilidad: DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS

CONCEPTO: APORTE DEPARTAMENTO PROYECTO REPOSICIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DEL PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL -NARIÑO

.

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: **SILVIAAMAGUANA**

HOSPITAL GUACHUCAL ESE
NIT 837000286-6
Barrio 20 de Julio - 7778198 - 7778416
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
202102600

Fecha 2021-08-12

Tercero VARIOS **Identificación** 99999999999-0

Dirección **Telefono**

Detalle COFINANCIACION DEL PROYECTO REPOSICION Y DOTACION DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL-NARIÑO

Codigo	Nombre	Valor
220202	Cofinanciaci?n proyectos plan de gesti?n	10,000,000.00
	TOTAL	**10,000,000.00**

SON : DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.

AMANDA BIBIANA VALENZUELA T.
Aprobó

AMANDA BIBIANA VALENZUELA TAYMAL
Elaboró

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
Fecha:	Noviembre de 2021
Entidad:	Departamento de Nariño
Dependencia que Proyecta:	Secretaría de Infraestructura y Minas
Asunto:	Estudios Previos

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1995, el cual señala que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos" y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa es una de las modalidades de Contratación Estatal, que opera exclusivamente frente a las causales que la ley señala para ese efecto, entre las que se encuentran los contratos celebrados entre entidades de derecho público, denominados contratos y/o convenios interadministrativos.

Así, en desarrollo de lo previsto en el artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Nariño, realiza el presente estudio previo con el fin de adelantar el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Nariño es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Política, artículos 2, 287, 311 y las leyes correspondientes.

La Constitución Política, en el artículo 113, establece que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

En virtud de los artículos 209 y 288 de la Constitución Política, así como el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 27 de la ley 1454 de 2011, las autoridades administrativas en sus distintos niveles deben coordinar sus actuaciones, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, ejerciendo sus competencias conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

De acuerdo al inciso segundo del artículo 298 de la Constitución Nacional, los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

El principio de concurrencia aplica cuando dos o más entidades públicas de igual o distinto nivel administrativo, tienen competencias relacionadas con una misma materia, y desarrollan actividades conjuntamente en aras de cumplir un propósito común y así lograr mayor eficiencia en beneficio del interés general, respetándose las competencias que el ordenamiento jurídico les otorga a cada una de ellas. Este principio desempeña un papel fundamental, pues vincula la solidaridad entre los distintos niveles de administración.

El principio de coordinación puede entenderse como la armonía y coherencia de la acción de una entidad, en relación con las demás entidades, para la adecuada toma de decisiones y el cumplimiento conjunto y eficaz de los fines del Estado.

La complementariedad aplica para completar o perfeccionar la prestación de servicios a cargo de las autoridades administrativas, y para ello podrán hacer uso de mecanismos tales como la asociación, cofinanciación, delegación y/o celebración de convenios, se presenta cuando una entidad carece de suficiente capacidad administrativa, técnica, o presupuestal para asumir sus competencias exclusivas, y los niveles de gobierno superiores entran a contribuir a mejorar ese cumplimiento.

En virtud de estos principios, es posible que distintas entidades de derecho público sin perjuicio de su autonomía, concurran y complementen esfuerzos de índole administrativo, presupuestal, técnico, etc, de acuerdo a sus respectivas competencias, para conseguir la adecuada prestación de los servicios públicos a su cago o el desarrollo de actividades que permitan el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Mediante ordenanza No 009 del 25 de junio del 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental "*Mi Nariño, en Defensa de lo Nuestro*" para el período 2020 – 2023, el cual se basa en tres pilares fundamentales: Transparencia, Sensibilidad Social y Administración Pública Eficiente; se divide en cinco líneas o ejes estratégicos (que conforman el componente estratégico): Sostenible, incluyente, conectado, competitivo y seguro. El eje estratégico "*Mi Nariño Seguro*" responde al reto de atención de necesidades fundamentales para construir entornos favorables para la vida y la paz, que permitan disminuir la vulnerabilidad de las poblaciones al conflicto, aseguren el acceso a agua potable, seguridad alimentaria y servicios de salud, estos últimos con brechas históricas que fueron evidentes en la coyuntura de la epidemia a causa de COVID-19. Para el subcomponente de salud, se proyecta disminuir los riesgos de morbilidad y mortalidad en la población del Departamento de Nariño, a través de la mejora en la gestión integral de servicios de salud, permitiendo garantizar su cobertura y calidad.

Para ello, se pretende "*Gestionar de manera integral, eficiente y oportuna, en el marco de la intersectorialidad, la salud ambiental para la prevención, manejo y control de los efectos adversos en la salud por exposiciones a factores de riesgo relacionados con los determinantes sociales, ambientales y sanitarios en cada uno de los entornos con el fin de impactar positivamente sobre la carga ambiental de la enfermedad reduciendo las brechas e inequidades en salud la ambiental en la población departamento*"; "*Reducir y/o*

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS
Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

mitigar la carga las enfermedades crónicas no transmisibles de origen cardiovascular (hipertensión arterial), metabólico (diabetes mellitus) y cáncer en el Departamento de Nariño"; "*Reducir la carga por enfermedades transmisibles en el Departamento de Nariño*"; "*Mejorar la salud pública en emergencias y desastres en la población con factores de riesgo y alta vulnerabilidad, aplicando el enfoque diferencial, integral e integrado en la promoción, prevención y atención*"; "*Mejorar la aplicación del enfoque diferencial, integral e integrada en la atención en salud familiar y comunitaria para población víctima de conflicto armado, población adulto mayor, niños, niñas y adolescentes, población con discapacidad, habitante de calle, población étnica y población según género*"; "*Fortalecer el desarrollo de la gestión del riesgo individual y colectiva en salud para la mitigación del riesgo por fallas en la atención en los servicios de salud y reducción de la carga de enfermedad en el Departamento de Nariño*".

Ahora bien, la Organización de Naciones Unidas (ONU) a través de la Organización Mundial de la Salud (OMS), establece que "la *salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades (…) el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social (…) considerada como una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad.*"

Así mismo, la Declaración Universal de Derechos Humanos, dispone que "*toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistenciamédica y los servicios sociales necesarios (…)*".

El Preámbulo de la Constitución Política de 1991 determina como uno de los fines esenciales del Estado colombiano el de garantizar a sus integrantes la vida. A su vez, la protección del derecho a la vida se encuentra positivizada en el artículo 11 de la precitada Constitución Política como un derecho fundamental. Su satisfacción efectiva e integral, como derecho a una vida digna, depende del aseguramiento real de otros derechos. Entre ellos se destaca el derecho a la salud.

El artículo 49 de la Constitución, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, consagra el derecho a la salud y establece que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

En la sentencia T-406 de 1992, la Corte hizo un primer avance hacia el reconocimiento de la salud como un derecho fundamental. En dicho fallo se aclaró que los derechos sociales, económicos y culturales podían concebirse como fundamentales cuando tuvieran una relación de conexidad con alguno de los derechos de aplicación inmediata, lo cual hizo posible su protección a través de la acción de tutela. Ello llevó a que existiera la posibilidad de proteger la salud por su conexidad con el derecho fundamental a la vida; en otras palabras, se podía llegar a exigir el acceso al servicio público de salud de comprobar que su falta de prestación vulneraba derechos como a la vida y la dignidad humana.

Una marcada evolución jurisprudencial de la Corte Constitucional y concretamente la Ley Estatutaria 1751 de 2015, le atribuyeron al derecho a la salud el carácter de fundamental, autónomo e irrenunciable, en tanto reconocieron su estrecha relación con el concepto de la dignidad humana, entendido este último, como pilar fundamental del Estado Social de Derecho.

En la sentencia T-760 de 2008, la Corte precisó que todos los derechos fundamentales involucran necesariamente una prestación. En el caso específico de la salud, ese carácter prestacional se materializa como una prestación integral de los servicios y tecnologías requeridos para garantizar una vida digna y la integridad física, psíquica y emocional de los ciudadanos. En este sentido, la Corte indicó que: "*la sola negación o prestación incompleta de los servicios de salud es una violación del derecho fundamental, por tanto, se trata de una prestación claramente exigible y justiciable mediante acción de tutela*".

La Constitución Política consagra el derecho a la seguridad social y, asimismo, determina que la salud es un servicio público esencial a cargo del Estado. Este Tribunal ha desarrollado paulatinamente este derecho, en cuanto un amplio grupo de la jurisprudencia constitucional se ha dedicado a determinar las pautas de su aplicación, alcance y defensa, tal como se explicará sucintamente a continuación.

La Corte Constitucional en sentencia T - 579 de 2017 explico que "(…) *el derecho fundamental a la salud no puede ser entendido como el simple goce de unas ciertas condiciones biológicas que aseguren la simple existencia humana o que esta se restrinja a la condición de estar sano. Por el contrario, tal derecho supone la confluencia de un conjunto muy amplio de factores de diverso orden que influye sobre las condiciones de vida de cada persona, y que puede incidir en la posibilidad de llevar el más alto nivel de vida posible*". De allí, que su protección trascienda y se vea reflejada sobre el ejercicio de otros derechos fundamentales inherentes a la persona, como son los derechos fundamentales a la alimentación, a la vivienda, al trabajo, a la educación, a la dignidad humana, y por su puesto a la vida. Precisó esta Corporación mediante el precitado fallo que *"(…) el derecho a la salud además de tener unos elementos esenciales que lo estructuran, también encuentra sustento en principios igualmente contenidos en el artículo 6° de la Ley 1751 de 2015, dentro de los que de manera especial sobresalen los de pro homine, universalidad, equidad, oportunidad, integralidad, prevalencia de derechos, progresividad, libre elección, solidaridad, eficiencia, e interculturalidad, entre otros*".

En jurisprudencia de la Corte Constitucional, sentencia T-010-19, se explicó como el orden constitucional y legal vigente ha sido claro en reconocer que la salud reviste la naturaleza de derecho fundamental autónomo e irrenunciable (…). Este derecho, ha establecido la jurisprudencia, debe ser interpretado de forma amplia, de manera que su ejercicio solo no se predica cuando peligra la vida como mera existencia, sino que, por el contrario, ha considerado la propia jurisprudencia que "*(…) salud comporta el goce de distintos*

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS
Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

derechos, en especial el de la vida y el de la dignidad". Resaltando que la misma "*es esencial para el mantenimiento de la vida en condiciones dignas*".

Por otro lado, para el Departamento de Nariño, en la morbilidad por grandes causas, de acuerdo con los ciclos vitales, son representativas las condiciones transmisibles y nutricionales en la primera infancia y las enfermedades no transmisibles en la infancia, adolescencia, juventud, adultez y personas mayores de 60 años. La hipertensión arterial es un factor de riesgo que afecta a una proporción importante de la población, al igual que la diabetes, con altas tasas de prevalencia e incidencia, que se constituyen en un factor con morbilidad asociada a estilos de vida no saludable. También la enfermedad pulmonar obstructiva crónica, EPOC, es un daño funcional progresivo, resultado de hábitos de vida no saludables o factores de riesgo ambiental, que reduce la capacidad productiva y aumenta los Años de Vida Potencialmente Perdidos (AVPP) por incapacidad o muerte. El consumo de sustancias psicoactivas es un flagelo que afecta la comunidad en general, y en particular al grupo de adolescentes y jóvenes, sumado a los fenómenos de esquizofrenia, ansiedad, depresión, epilepsia, bipolaridad y trastornos alimenticios (anorexia y bulimia), que son eventos que inciden sustancialmente en el perfil epidemiológico de la salud mental del Departamento.

En cuanto a las tasas de mortalidad del Departamento, son en promedio menores a las nacionales. Entre el año 2005 y 2017 se presentaron 79.905 muertes, las enfermedades del sistema circulatorio (127.2/100.000 hab.), las neoplasias (77.53/100.000 hab.) y las muertes por otras causas (99.24/100.000 hab.) son las más representativas.

La mortalidad materna se constituye en uno de los indicadores trazadores más relevantes de la situación de salud del país y del Departamento, este evento de característica prevenible en su mayoría, si no en todos los casos, sigue siendo un importante problema de salud pública en la región.

En cuanto a la mortalidad infantil, las afecciones perinatales, del sistema respiratorio, las malformaciones congénitas, enfermedades endocrinas, de nutrición y metabólicas, además de otras causas externas, son las más representativas. La desnutrición y la muerte por desnutrición son eventos directamente asociados con enfermedades prevalentes en el Departamento, como son la IRA y la EDA, esta última determinada en gran parte por las bajas coberturas de agua potable; la desnutrición aguda y las muertes asociadas a este evento, que supera los promedios nacionales, se considera un factor de riesgo que aumenta la probabilidad de morir en los niños menores de 5 años, al igual que la infección respiratoria aguda y la enfermedad diarreica aguda.

Para el municipio de Guachucal, Los indicadores de necesidades básicas insatisfechas para el Municipio de Guachucal según el censo nacional de población y vivienda del 2018 para la población total y por zonas urbana y rural, se muestran en las siguientes tablas:

Total						
Necesidades Básicas Insatisfechas por Categorías %						
Prop de Personas en NBI (%)	**Prop de Personas en miseria**	**Componente vivienda**	**Componente Servicios**	**Componente Hacinamiento**	**Componente Inasistencia**	**Componente dependencia económica**
14,01	1,32	2,22	0,13	6,10	1,38	5,56

Cabeceras						
Necesidades Básicas Insatisfechas por Categorias %						
Prop de Personas en NBI (%)	**Prop de Personas en miseria**	**Componente vivienda**	**Componente Servicios**	**Componente Hacinamiento**	**Componente Inasistencia**	**Componente dependencia económica**
16,45	2,53	10,92	0,07	4,94	0,79	2,44

Centros Poblados y Rural Disperso						
Necesidades Básicas Insatisfechas por Categorías %						
Prop de Personas en NBI (%)	**Prop de Personas en miseria**	**Componente vivienda**	**Componente Servicios**	**Componente Hacinamiento**	**Componente Inasistencia**	**Componente dependencia económica**
13,54	1,09	0,55	0,15	6,33	1,49	6,16

En saneamiento básico, el agua el líquido vital que contribuye significativamente al estado de salud y/o enfermedad en una comunidad, el municipio carece de un plan maestro de acueducto, infraestructura insuficiente para el suministro de agua potable al casco urbano, altos costos de funcionamiento por sistema de bombeo en algunos acueductos (La victoria, San Ramón, Cualapud, El placer, La cruz, otros) quienes cuentan con mayor índice de riesgo de abastecimiento de agua - IRABA-racionamiento del servicio por escases de agua en épocas de sequía.

La cobertura en el servicio de alcantarillado en la zona urbana es del 95,38%, y en la zona rural tan solo el 25,9% y el resto está cubierto con pozos sépticos como sistemas de disposición de aguas residuales, sin embargo, no se cuenta con sistemas de alcantarillado en todos los centros poblados rurales y la falta de mantenimiento de algunos de ellos han generado problemas de contaminación ambiental.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS
Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

En cuanto a la tenencia de animales domésticos se observa que la mayoría de viviendas del sector rural cuentan con ganado vacuno y/o en menor proporción ganado porcino y estas se encuentran muy cercanas a las viviendas. Igual situación se observa para las especies menores, inclusive con muchos de estos animales y mascotas como perros y gatos dentro de las viviendas ocasionando riesgos para la salud individual y colectiva.

Aunado a lo anterior, las medidas de higiene de la vivienda en muchos casos no cumplen con lo mínimo para reducir los riesgos y en otros casos son críticas estas condiciones.

Al revisar los eventos de notificación obligatoria reportados al Instituto Departamental de Nariño para los periodos 2015 a 2020 se encuentran los siguientes indicadores.

Salud ambiental:

EVENTO	CASOS						TASA						TIPO DE TASA
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
MORBILIDAD POR E.D.A. EN MENORES DE CINCO AÑOS	364	307	237	661	150	49	22,9	29,8	24,3	18,6	51,3	11,8	TASA X 100 < 5 AÑOS
MORBILIDAD POR E.D.A. POBLACION GENERAL	1258	1368	1089	2.771	801	269	6,6	7,2	5,2	14,2	41,1	1,4	TASA X 100 HB
MORTALIDAD POR EDA	0	0	0	0	0	0							TASA X 100 < 5 AÑOS
BROTES POR E.T.A. Y VEHICULIZADAS POR AGUA	1	0	0	0	0	0	5,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	TASA X 100.000 Hb
E.T.A. INDIVIDUAL	1	0	0	0	0	0	5,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
INTOXICACIÓN POR FÁRMACOS	0	2	2	0	2	0	0,0	10,5	10,4	0,0	10,3	0,0	
INTOXICACION POR PLAGUICIDAS	1	1	1	0	2	0	5,3	5,2	5,2	0,0	10,3	0,0	
INTOXICACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS	2	0	2	0	0	0	10,5	0,0	10,4	0,0	0,0	0,0	
INTOXICACIÓN POR SPA	0	0	6	0	8	0	0,0	0,0	31,1	0,0	41,3	0,0	
TOTAL INTOXICACIONES	9	2	0	0	4	0	75,1	17,1	0,0	0,0	35,0	0,0	
ACCIDENTE RÁBICO	16	11	23	16	26	19	84,3	57,6	119,2	82,3	134,1	98,2	

En la anterior tabla es de destacar la gran cantidad de enfermedades diarreicas agudas las cuales en su mayoría se pueden asociar a la calidad del agua, pero no se han presentado muertes por esta patología en menores de cinco años. El accidente rábico producido por mordedura o lamedura de perros es otro evento que tiene alta incidencia en el Municipio debido a que hay gran cantidad de perros callejeros en zona urbana y rural.

Enfermedades infecciosas.

EVENTO	CASOS						TASA						TIPO DE TASA
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
TUBERCULOSIS PULMONAR	0	0	0	0	0	0							
TUBERCULOSIS EXTRAPULMONAR	0	0	0	0	0	0							
PAROTIDITIS	1	0	0	1	0	1	41,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	TASA X 100.000 HB
PARALISIS FLACIDA AGUDA	0	0	1	0	0	0	0,0	0,0	27,1	0,0	0,0	0,0	TASA X 100.000 < 15 AÑOS
OTRAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES	0	0	0	0	0	0							TASA X 100.000 HB
VARICELA INDIVIDUAL	2	15	3	7	4	1	10,5	78,6	15,5	36,0	20,6	5,2	TASA X 100.000 HB
VARICELA BROTES	0	0	0	0	1	0							TASA X 100.000 HB
MORBILIDAD POR I.R.A.. EN MENORES DE CINCO AÑOS	489	388	389	495	448	97	46,6	19,6	24,4	33,0	14,5	3,1	TASA X 100 < 5 AÑOS
MORBILIDAD POR I.R.A. POBLACION GENERAL	1798	1544	1590	2.021	1.997	761	9,5	8,1	8,2	10,3	10,3	7,9	TASA X 100 HB
MORTALIDAD POR IRA	0	0	0	0	0	0							

En relación a las enfermedades infecciosas es importante resaltar la incidencia y prevalencia de infecciones respiratorias agudas en población menor de cinco años y en la población general, pese a lo anterior no se han presentado muertes por esta patología en menores de cinco años.

Salud binomio madre-hijo

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS
Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

EVENTO	CASOS						TASA						TIPO DE TASA
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
BAJO PESO AL NACER	6	2	4	1	3	1	3,0	1,0	2,3	0,7	2,1	0,7	PORCENTAJE
M.M.E.	1	3	6	0	2	3	5,0	15,3	33,9	0,0	13,7	20,8	TASA X 100.OO0 NV
MORTALIDAD MATERNA	0	0	0	0	0	0							TASA X 100.000 NV
MORTALIDAD PERINATAL	1	1	0	1	0	2	5,0	5,1	0,0	7,0	0,0	13,9	TASA X 1000 NV
SÍFILIS GESTACIONAL	0	0	0	0	0	0							
SÍFILIS CONGÉNITA	0	0	0	0	0	0							
SÍFILIS SEMANA 17	0	0	0	0	0	0							

El binomio madre hijo es uno de los más vulnerables y por tanto una de las prioridades de la atención en salud. Como indicadores que desfavorecen al binomio, se encuentra el bajo peso al nacer, la morbilidad materna extrema y en menor proporción la mortalidad perinatal. Sin embargo, es muy importante resaltar que no se han tenido casos de muertes maternas, sífilis gestacional ni sífilis congénita.

La ESE se encuentra haciendo grandes esfuerzos para dar cumplimiento a los diferentes programas especialmente de atención primaria en salud y las rutas de atención integral en salud para la promoción y mantenimiento de la salud.

El sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud, exige el cumplimiento de estándares y criterios siendo uno de ellos el de infraestructura en el sistema único de habilitación y demás normas relacionadas con edificaciones hospitalarias. La actual infraestructura no cumple con ninguno de esos criterios establecidos en la resolución 4445 de 1996 ni en la resolución 3100 de 2019.

Ahora bien, mediante Resolución No 2295 del 23 de agosto de 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social, asignó recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento, rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud ley 100 de 1993" para la vigencia fiscal 2019, la suma de *CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 5.748.000.000) y por su parte el HOSPITAL GUACHUCAL* E.S.E. aportó el 4.35%, mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 201902624 del 2 de septiembre de 2019, expedido por el jefe de presupuesto del Centro de Salud E.S.E por valor de 150 millones de pesos correspondientes al 60% del valor de la confinación, y acuerdo No 3 del 11 de septiembre de 2019, por valor de 100 millones de pesos, para un total de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($250.932.575), mediante los cuales se financia la ejecución del proyecto denominado *REPOSICIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL - PRIMERA ETAPA.*

El ejecutor y encargado de la contratación de la obra e interventoría es el Hospital Guachucal E.S.E; en ese sentido para la realización de la obra pública el Hospital Guachucal E.S.E adelantó el proceso de selección, Convocatoria Pública N° 01 de 2019 a fin de llevar a cabo el proyecto para la "REPOSICIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL - NARIÑO", el cual concluyó con la expedición de la Resolución N° 191, de fecha tres (03) de octubre de 2019, por la cual se adjudicó la convocatoria pública en mención. En lo que respecta a la interventoría, el Hospital Guachucal E.S.E, a través de Contratación Directa No. 01-10-2019, suscribió contrato de interventoría No. C.D. 01102019 de fecha once (11) de octubre de 2019.

Ahora bien, de acuerdo al informe presentado por el Hospital Guachucal E.S.E, "A*l iniciar la fase de implantación del proyecto en el sitio de la obra y el inicio de las actividades de excavación en el lote, se pudo constatar que el suelo presentaba condiciones desfavorables, para realizar la cimentación de la estructura como se había proyectado inicialmente, esto genero la creación de ítems no previstos y la inclusión de cantidades de más para el proyecto.*

Todo lo anterior con el fin que infraestructura cumpla con normas técnicas de seguridad, sismo resistencia establecidas por la NSR-10 y para cumplir con las áreas establecidas, para la atención en salud y para realizar todo con los estándares establecidos de calidad y así prestar un mejor servicio.

Además, se encontraron condiciones diferentes en las cotas de nivelación, teniendo en cuenta, que el levantamiento topográfico fue realizado cuando aún no se contaba con las vías perimetrales pavimentadas y al momento de la ejecución del proyecto se presentan variaciones de hasta un metro (1 m), en los accesos a la nueva edificación del hospital. Estos hechos conllevaron a realizar una serie de chequeos a todos los diseños, para determinar, el nivel de afectación que pudieran presentar.

Como complemento de estos chequeos, el equipo de profesionales encabezados por la interventoría, determino la necesidad de realizar el ajuste al diseño eléctrico, a la luz de las nuevas directrices establecidas para obtener la certificación RETIE y RETILAP, y así realizar la habilitación del hospital una vez se entregue la obra al contratante, esto conllevo a un robustecimiento en el diseño y la inclusión en esta etapa, de actividades que se contemplaban en la segunda fase.

(…) Con el ajuste planteado el Hospital, además de incrementar la vida útil del sistema eléctrico, incluye la ejecución de los ítems que se debieron postergar según el balance financiero, además se incluye la construcción de la rampa que comunica al primer y segundo nivel de la primera fase y a la vez es la conexión entre la primera y segunda fase del proyecto."

En ese orden de ideas a través de certificación técnica expedida por el Instituto Departamental de Salud de Nariño en el mes de junio de 2021 del proyecto Reposición y Dotación del Hospital de primer nivel del Municipio de Guachucal - primera etapa, aprobado mediante resolución de asignación no. 2295 de 2019, se menciona lo siguiente*: "En visita de campo realizada el día 19 de abril de 2021 por parte de la interventoría, supervisión del Instituto Departamental de salud IDSN, supervisión del Ministerio de Salud y Protección Social y contratista de obra (anexo acta de seguimiento a ejecución de obra). Se constató que, la obra ya ejecutada está conforme al proyecto cumpliendo con las especificaciones técnicas de construcción establecidas en el contrato.*

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS
Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

La obra en ejecución cumple con la normatividad vigente para la construcción de infraestructura y dotación en salud, resolución 4445 de 1996 y resolución 3100 de 2019; es importante anotar que en la ejecución de la obra se mantiene el Programa Médico Arquitectónico PMA aprobado por el ministerio de salud conservando los lineamientos conforme al proyecto. Igualmente se constata que, el alcance de la obra (Presupuesto de obra aprobado vs presupuesto de obra contratado), se viene ejecutando conforme a lo aprobado en la etapa contractual.

De acuerdo a las certificaciones e informes de supervisión e interventoría, se pudo constatar por parte del Instituto Departamental de salud IDSN que los recursos invertidos están acordes a los avances físico y financiero de la obra, correspondiendo en cantidades de obra según lo establecido en el proyecto y a lo contratado esto con base en los informes entregados (se anexo informe de interventoría). Con base en toda la información suministrada, los anexos que hacen parte del ajuste la Oficina Asesora de Planeación del Instituto Departamental de Salud de Nariño. Considera pertinente el trámite del adicional número 1 correspondiente conforme a los lineamientos establecidos en la resolución 2053 de 2019 con el fin de concluir a cabalidad con el proyecto aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social en su primera etapa.

Hacen parte de este concepto, los documentos que fueron proporcionados por la E.S.E. y la interventoría del proyecto:

1. Acta de seguimiento a ejecución de obra – Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Informe de interventoría.
3. Justificación técnica, financiera y jurídica
4. Certificación plan médico Arquitectónico – IDSN
5. Financiación Hospital Guachucal – CDP Gobernación de Nariño.
6. Matriz comparativa

Por último y considerando los argumentos expuestos por los profesionales técnicos del grupo de proyectos del Instituto Departamental de Salud de Nariño, de la Oficina Asesora de Planeación, se consideran pertinente continuar con el trámite del ajuste al proyecto en lo que falta por ejecutar en su primera etapa".

Además, es de mencionar que el Hospital Guachucal E.S.E y el Señor ANTONIO CASTILLO RUALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.152.188.564 de Medellín, suscribieron el contrato de consultoría No 2021 – 002 que tuvo por objeto SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DE LOS DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DEL PROTECTO REPOSICIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL, NARIÑO – ETAPTA II, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, cuyo alcance consintió en actualizar el diseño arquitectónico definitivo de LA ETAPA II, evaluar posibles cambios y actualizar los diseños estructurales, diseño hidrosanitario y red contra incendios, diseño de redes de gases medicinales (aire, oxígeno y vacío), diseño de redes eléctricas de voz, datos y teléfono, permiso de vertimientos planta de tratamiento de aguas residuales, plan de riesgos, estudio de suelos, caracterización de agua, presupuesto y análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y metodología general ajustada, dentro del plazo contractual fijado por el Hospital Guachucal E.S.E., para el cumplimiento de su objeto; consultoría que respalda la propuesta presentada por el Hospital Guachucal E.S.E..

Por lo tanto, puede evidenciarse la necesidad que hoy convoca a las Entidades Estatales, a fin de garantizar el derecho fundamental a la atención de la salud y el saneamiento ambiental, servicios públicos a cargo del Estado. Recuérdese que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

1.1 JUSTIFICACIÓN Y/O ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR

Inicialmente es necesario indicar que tanto el ejercicio de las funciones administrativas como de las potestades del Estado frente a los administrados se encuentran permeados por el principio del interés general, mismo que puede ser considerado también como el motor sustancial de los demás principios que rodean la actividad pública del Estado, de sus actuaciones, omisiones, operaciones, actos y contratos. Dicho principio goza de un carácter teleológico y finalístico, pues enseña que el ejercicio de las funciones y poderes públicos debe estar encaminado a la tutela de los bienes jurídicos colectivos, la satisfacción de las necesidades de la comunidad, la promoción de los deberes y la garantía de los derechos fundamentales, sociales y colectivos consagrados en la Constitución.

Así lo indica el Exconsejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en su "Compendio de derecho administrativo" – primera edición:

"La constitución Política colombiana recoge de manera amplia el anterior postulado fundamental de la actividad pública nacional (…) en el artículo 123 inciso 2, al determinar y aclararle definitivamente a la totalidad de los servidores públicos de todos los niveles que se encuentran a su servicio, con el fin inobjetable de que su acción se proyecte sobre la comunidad y por último, en el artículo 209, al elevarlo a principio rector, específicamente de la función administrativa y, reiterar que en su aplicación práctica implica y significa, nada

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

menos, que esta función en su totalidad, sin ninguna excepción, está destinada constitucionalmente al servicio de los intereses generales"1

Bajo este contexto, el Gobierno departamental ejerciendo sus competencias legales, en procura del cumplimiento al plan de desarrollo de Nariño para el periodo 2020 -2023, encuentra necesario y conveniente contribuir con los esfuerzos interadministrativos dirigidos hacia la garantía de una mejor prestación del servicio de educación, a través de la terminación de la obra pública denominada "***REPOSICIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL - PRIMERA ETAPA.***".

En virtud de lo anterior, es necesario suscribir el convenio interadministrativo entre el Departamento de Nariño, y el Hospital Guachucal E.S.E., Empresa social del Estado, entendida como de categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la dirección municipal de Salud e integrante del sistema general de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194 del decreto No 018 del 18 de marzo de 1998; "*por medio de la cual se crea el Hospital Guachucal Empresa social del estado como una entidad pública del orden municipal*". con el fin de ejecutar el objeto que consiste en "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y económicos entre el departamento de Nariño y el Hospital Guachucal E.S.E para la terminación de la obra de infraestructura en educación "Reposición y dotación del Hospital de primer nivel del Municipio de Guachucal - primera etapa."

Así las cosas, se deben adelantar un proceso de contratación directa a fin de que las entidades públicas anteriormente descritaspuedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas a través de la celebración de un convenio interadministrativo, a fin de asegurar la prestación de servicios en salud y la autoridad sanitaria, garantizando cobertura y calidad en la atención a los habitantes del Municipio de Guachucal.

Así, las cosas, la celebración de un convenio entre las entidades mencionadas, con el objeto de que trata este proceso de contratación, está plenamente justificada a través de la modalidad de contratación Directa en el marco de Convenio Interadministrativo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, la cual es procedente, a efecto de establecer las condiciones y demás elementos necesarios para la celebración del referido convenio.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL HOSPITAL GUACHUCAL E.S.E PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD "REPOSICIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL - PRIMERA ETAPA."
2.2 Clasificación UNSPSC:	

Clasificador de Bienes y Servicios		
Grupo	F	Servicios
Segmento	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Familia	12	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales
Clase	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
Producto	03	Servicios de construcción de hospitales
Código UNSPSC		**72121403**

2.3 Autorizaciones y Permisos:	El subdirector del Departamento Administrativo de Contratación nombrado mediante Decreto No. 217 del 02 de agosto de 2021 y acta de posesión No. 053 del 02 de agosto de 2021, cuenta con las autorizaciones para suscribir contratos en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021, proferidos por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, al tratarse de un contrato que se celebra bajo la modalidad de contratación directa. La Gerente del Hospital Guachucal Empresa Social del Estado (E.S.E), quien de acuerdo con lo señalado en el articulo 16 del Acuerdo 018 de 1998 tiene el carácter de representante legal del Hospital de Guachucal, Empresa Social del Estado, y de conformidad al articulo 5° del Acuerdo 06 del 21 de abril de 2016, emitido por la Junta Directiva del hospital Guachucal Empresa Social del Estado (E.S.E). y el articulo 2° de la Resolucion 061 de 26 de abril de 2016 "Por la cual se expide el Manul de Contratacion del Hospital de Guachucal Empresa Social del Estado" en el cual se estableció que la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratacion corresponde de manera excusiva y sin limitaciones, al Gerente en calidad de representante legal de la entidad.
2.4 Plazo Para Ejecución:	El plazo de ejecución del presente convenio será de siete (7) Meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción de acta de inicio, donde se deberán reajustar los cronogramas y términos contractuales establecidos en el convenio. Lo anterior de conformidad con lo contemplado en la Ordenanza No. 24 de 29 de septiembre de 2021

[1] Compendio de derecho administrativo - septiembre 2017, Santofimio Gamboa Jaime Orlando, pág. 640 – 641.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL PARA PACTAR PLAZOS DE EJECUCIÓN Y RECEPCIONAR BIENES Y SERVICIOS QUE SUPEREN LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL." proferida por la Honorable Asamblea Departamental de Nariño.
2.5 Lugar de Ejecución:	Las actividades que se adelanten en cumplimiento del convenio se desarrollarán en el Municipio de Guachucal.
2.6 Banco de Proyectos:	Las actividades para la ejecución del objeto: Banco de Proyectos de la Gobernación de Nariño se radicó y dio viabilidad al Proyecto denominado "***REPOSICIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL - AJUSTE - DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL***", registrado con el Código BPID 2021520002088 otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño. Certificación de dieciséis (16) de septiembre de 2021, expedido por la Secretaría de Planeación Departamental.

2.7 Condiciones Técnicas y Específicas

Las especificaciones técnicas que soportan el presente estudio previo se encuentran en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas**.** Es de mencionar que las especificaciones técnicas contempladas en dicho documento hacen referencia a las que necesitan para que la obra de infraestructura en salud pueda terminarse y ponerse a funcionar. Por ello, son base de la estimación del valor del presente convenio interadministrativo, así como de las obligaciones específicas que del mismo se derivan. No obstante, la planeación de los procesos contractuales, así como la supervisión y seguimiento a su ejecución, estarán a cargo del Hospital Guachucal E.S.E. (obra pública e interventoría a la obra pública).

Así las cosas, se colige, en virtud del principio de continuidad de la planeación de los procesos contractuales estatales, la planeación de la modificación de los contratos de obra pública e interventoría existentes será de responsabilidad exclusiva del Hospital Guachucal E.S.E, para lo cual deberá acatar el proyecto aprobado, y el Departamento mediante la conformación de un **COMITÉ TECNICO**, el cual estará integrado por del Hospital Guachucal E.S.E, contratista de obra, contratista de interventoría y la Gobernación de Nariño, revisará que la inversión de los recursos aportados al presente Convenio se destine exclusivamente para la culminación del proyecto en el Componente de Obra Pública, los cuales solo podrán destinarse al reconocimiento de mayores cantidades de obra, en caso que el Contrato de Obra suscrito por el Hospital Guachucal E.S.E corresponda a la modalidad de precios unitarios o a obras adicionales que no se hayan previamente ejecutado; de este modo las actividades o ítems de obra que se ejecuten con los recursos que hacen parte del presente convenio deberán ser estudiadas y avaladas previamente por el COMITÉ TÉCNICO referido.

Por lo anterior, las actividades sobre las cuales se invertirán los recursos aportados en el presente Convenio serán las siguientes:

- SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO TANQUE PORCELANA LINEA INSTITUCIONAL INCLUYE ACCESORIOS
- SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA INCLUYE ACOPLES
- SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE INCRUSTACIONES LINEA INSTITUCIONAL
- SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS PORCELANA LINEA INSTITUCIONAL INCLUYE GRIFERIA
- SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE INCLUYE GRIFERIA
- SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE SOBREPONER INCLUYE ACOPLES
- SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHA INCLUYE LLAVES
- SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA NIQUELADA CON SOSCO
- POCETA EN CONCRETO DE 3.000 PSI IMPERMEABILIZADA TERMINADA EN GRANITO. DIMENSIONES 1.25 M X 0.60M O SIMILARES
- ENCHAPE CERAMICA PISO PARED, PLANA, BRILLANTE, FORMATO RECTANGULAR, CON DILATACION MAXIMA 5 MM
- ENCHAPE PISO ANTIDESLIZANTE ALTO TRAFICO FORMATO 60x60CM O SIMILAR, CON DILATACION MAXIMA 3 MM
- SUMINISTRO E INSTALACION DE GRANITO PULIDO PARA MESONES. INCLUYE DILATACION
- SUMINISTRO E INSTALACION DE ZÓCALO MEDIA CAÑA PVC BLANCO PARA AREAS DE PROCEDIMIENTOS DONDE SE FORMEN ARISTAS O ANGULOS DE 90º EN PISOS, PARED Y TECHO ESPESOR: 9 MM O SIMILARES
- SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDAESCOBA DILATACION MAXIMA 3 MM H: 7 CM
- PORTON DE PORTON 3 (P3), 2,5X1,5M PUERTAS ENTAMBORADAS EN MELAMINA , ESTRUCTURA INTERNA EN MADERA MACIZA, CON VISOR EN VIDRIO DE 4MM,CON PROTECTOR DE PUERTA PARA CAMILLA. JAMPAS EN MELAMINA , CON CARTERAS. (INCLUYE CERRADURA)
- PORTON 4 (P4), 2,5X1,2M PUERTAS ENTAMBORADAS EN MELAMINA , ESTRUCTURA INTERNA EN MADERA MACIZA. JAMPAS EN MELAMINA , CON CARTERAS. (INCLUYE CERRADURA)
- PORTON 5(P5). 2,5X1,5M PUERTAS ENTAMBORADAS EN MELAMINA, ESTRUCTURA INTERNA EN MADERA MACIZA, CON VISOR EN VIDRIO DE 4MM,CON PROTECTOR DE PUERTA PARA CAMILLA. JAMPAS EN MELAMINA , CON CARTERAS. (INCLUYE CERRADURA)
- PORTON 6 (P6).2,45 X 1,5M PUERTAS ENTAMBORADAS EN MELAMINA , ESTRUCTURA INTERNA EN MADERA MACIZA,CON PROTECTOR DE PUERTA PARA CAMILLA. JAMPAS EN MELAMINA , CON CARTERAS.
- PUERTA (P-7). 2,5X1,0M PUERTA ENTAMBORADA EN MELAMINA , ESTRUCTURA INTERNA EN MADERA MACIZA, CON TABLERO SUPERIOR FIJO . JAMPAS EN MELAMINA , CON CARTERAS. (INCLUYE CERRADURA ANTIPANICO)

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS
Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

- PUERTA 8 (P-8). 2,5X0,90M PUERTA ENTAMBORADA EN MELAMINA , ESTRUCTURA INTERNA EN MADERA MACIZA, CON TABLERO SUPERIOR FIJO . JAMPAS EN MELAMINA , CON CARTERAS. (INCLUYE CERRADURA ANTIPANICO)
- PUERTA 9 (P-9). 2,5X0,80M PUERTA ENTAMBORADA EN MELAMINA, ESTRUCTURA INTERNA EN MADERA MACIZA, CON TABLERO SUPERIOR FIJO . JAMPAS EN MELAMINA, CON CARTERAS. (INCLUYE CERRADURA ANTIPANICO)
- PUERTA 10 (P-10). 2,5X0,85 M PUERTA ENTAMBORADA EN MELAMINA, ESTRUCTURA INTERNA EN MADERA MACIZA, CON PERSIANA SUPERIOR FIJA . JAMPAS EN MELAMINA , CON CARTERAS. (INCLUYE CERRADURA ANTIPANICO)
- PUERTA 11 (P-11). 2,5X1,1 M PUERTA ENTAMBORADA EN MELAMINA,ESTRUCTURA INTERNA EN MADERA MACIZA, CON PERSIANA SUPERIOR FIJA . JAMPAS EN MELAMINA , CON CARTERAS. (INCLUYE CERRADURA ANTIPANICO)
- PUERTA 12 (P-12).2,5X0,9M PUERTA ENTAMBORADA EN MELAMINA, CON CANTO PVC EN CONTORNO,ESTRUCTURA INTERNA EN MADERA MACIZA. JAMPAS EN MELAMINA , CON CARTERAS. (INCLUYE CERRADURA)
- PUERTA 13 (P-13). 2,5X0,8 M PUERTA ENTAMBORADA EN MELAMINA, ESTRUCTURA INTERNA EN MADERA MACIZA, CON PERSIANA FIJA SUPERIOR E INFERIOR. JAMPAS EN MELAMINA, CON CARTERAS. (INCLUYE CERRADURA ANTIPANICO)
- PUERTA 14 (P-14). 2,5X0,9 PUERTA ENTAMBORADA EN MELAMINA, CON CANTO PVC EN CONTORNO,ESTRUCTURA INTERNA EN MADERA MACIZA. JAMPAS EN MELAMINA RIGIDO, CON CARTERAS. (INCLUYE CERRADURA)
- PUERTA ENTAMBORADA 2,5X1 EN MELAMINA RH, CON CANTO PVC EN CONTORNO,ESTRUCTURA, INTERNA EN MADERA MACIZA, CON PLOMO INTERNO CALIBRE 20. JAMPAS EN MELAMINA, CON PLOMO INTERNO CALIBRE 20, CON CARTERAS. (INCLUYE CERRADURA)
- GUARDACAMILLAS EN ACERO INOXIDABLE O LAMINA VINILO DE ALTO IMPACTO
- TUBERIA PVC Ø 4" POR PISO Y/O MURO PARA LA RED DE ENERGIA NORMAL, DESDE EL TABLERO PPAL A OTROS TABLEROS, INCLUYENDO PEGA PVC, CURVAS ADAPTADORES Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION.
- TUBERIA METALICA GALVANIZADA Ø 4" EN POSTE DE CONCRETO PARA EL BAJANTE DE RED TELEFONICA, INCLUYE CINTA BANDIT, HEBILLAS, CURVA PVC, BOQUILLA,UNIONES Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION.
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BANDEJA PORTACABLE TIPO MALLA DE 20X5,4 CM, GAVANIZADA. CERTIFICADA POR EL CIDET, INCLUYE SOPORTE PELDAÑO O MENSULA, VARILLA ROSCADA, ANCLAJES, TAPA Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.
- BANDEJA PORTACABLES SEMIPESADA DE 30 X8 CM. INCLUYE CURVAS, TAPA, REDUCCIONES, TE"T",PLATINAS DE UNIÓN, SOPORTES TIPO PELDAÑO O SIMILAR PARA LA FIJACIÓN, ESPÁRRAGOS Y/O PERNOS DE EXPANSIÓN, OBRA CIVIL, Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN CURVA PVC 4"
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN CELDA UNIDAD ELEVADORA DE CABLES 500 MM, 16KA, 630A, 24KV, PARA CONECTIVIDAD DESDE ACOMETIDA MEDIA TENSIÓN DE ENTRADA A CELDA DE MEDIDA
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION EQUIPOTENCIALIZACION BANDEJAS
- CAJA DE PISO Y SEGÚN NORMAS DE CEDENAR INCLUYE EXCAVACION ,BOTADA DE MATERIAL SOBRANTE, CONCRETO, MORTERO, BLOQUES DE CONCRETO ,HERRAJE TIPO PESADO, TAPA TIPO PESADO Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y SEGÚN NORMA RS3-016 DE CEDENAR.(40X40X40 CENTIMETROS LIBRE).
- CAJA DE PISO Y SEGÚN NORMAS DE CEDENAR. INCLUYE EXCAVACION ,BOTADA DE MATERIAL SOBRANTE, CONCRETO, MORTERO, BLOQUES DE CONCRETO ,HERRAJE TIPO PESADO, TAPA TIPO PESADO Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y SEGÚN NORMA NTC04-01-008 DE CEDENAR .(60X80X40 CENTIMETROS LIBRE).
- TABLERO DE 18 CIRCUITOS TRIFÁSICO CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR TIPO NTQ-418TSQ, 4H,225 AMPERIOS ,208/120 VOLTIOS, LAMINA DE LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 ,PINTURA EN POLVO DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA ,TIPO EPOXIPOLIESTER, BARRAJE EN COBRE ELECTROLÍTICO 99% DE PUREZA ,BARRAS DE NEUTRO Y TIERRA, PARA INTERRUPTORES TIPO QUICK-LAG. INCLUYE OBRA CIVIL COMO REGATAS, RESANES Y ELEMENTOS DE FIJACION PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO.
- TABLERO DE 12 CIRCUITOS TRIFASICO CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR TIPO NTQ-412TSQ, 4H,225 AMPERIOS ,208/120 VOLTIOS, LAMINA DE LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 ,PINTURA EN POLVO DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA ,TIPO EPOXIPOLIESTER, BARRAJE EN COBRE ELECTROLÍTICO 99% DE PUREZA ,BARRAS DE NEUTRO Y TIERRA, PARA INTERRUPTORES TIPO QUICK-LAG. INCLUYE OBRA CIVIL COMO REGATAS, RESANES Y ELEMENTOS DE FIJACION PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO.
- RACKS CERRADO DE PISO, PUERTA EN VIDRIO DE 100X60X60 CM,INCLUYE RODACHINES, MULTITOMA DE 6 SALIDAS, VENTILADOR Y BANDEJA DE FIBRA 6 PUERTOS DÚPLEX LC-LC MULTIMODO M.M. PREENSAMBLADA.
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TABLERO DE 6 CIRCUITOS MONOFÁSICO 70 AMPERIOS, 120 VOLTIOS, LAMINA DE LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18, PINTURA EN POLVO DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA, TIPO EPOXIPOLIÉSTER, BARRAJE EN COBRE ELECTROLÍTICO 99% DE PUREZA, BARRAS DE NEUTRO Y TIERRA, PARA INTERRUPTORES TIPO QUICK-LAG.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS
Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TABLERO DE 8 CIRCUITOS BIFÁSICO 70 AMPERIOS, 120 VOLTIOS, LAMINA DE LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18, PINTURA EN POLVO DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA, TIPO EPOXIPOLIÉSTER, BARRAJE EN COBRE ELECTROLÍTICO 99% DE PUREZA, BARRAS DE NEUTRO Y TIERRA, PARA INTERRUPTORES TIPO QUICK-LAG.
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TABLERO DE 18 CIRCUITOS BIFÁSICO 125 AMPERIOS, 120 VOLTIOS, LAMINA DE LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18, PINTURA EN POLVO DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA, TIPO EPOXIPOLIÉSTER, BARRAJE EN COBRE ELECTROLÍTICO 99% DE PUREZA, BARRAS DE NEUTRO Y TIERRA, PARA INTERRUPTORES TIPO QUICK-LAG.
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TABLERO DE 24 CIRCUITOS TRIFÁSICO CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR TIPO NTQ-424TSQ, 5H,225 AMPERIOS, 208/120 VOLTIOS, LAMINA DE LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18, PINTURA EN POLVO DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA, TIPO EPOXIPOLIÉSTER, BARRAJE EN COBRE ELECTROLÍTICO 99% DE PUREZA, BARRAS DE NEUTRO Y TIERRA, PARA INTERRUPTORES TIPO QUICK-LAG. INCLUYE OBRA CIVIL COMO REGATAS, RESANES Y ELEMENTOS DE FIJACION PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO.
- SALIDA DE TOMACORRIENTE PARA INCRUSTAR EN MURO O POR CIELO FALSO PARA ENERGIA NORMAL DOBLE CON POLO A TIERRA 15A, .LEV REF 5320, 125 V Y SEGÚN LA NORMA NEMA 5-15R, CERTIFICACIÓN RETIE Y PRUEBAS DE CONFORMIDAD U120V. INCLUYE MARCACION, TUBERÍA PVC DE 3/4", CABLES 3NO12 AWG HF FR (LIBRE DE HALÓGENOS), CAJA PVC 4X4, APARATO CERTIFICADO Y EN GENERAL TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. HASTA 4 MTS DE SALIDA.
- SALIDA DE TOMACORRIENTE PARA INCRUSTAR EN MURO O POR CIELO FALSO PARA ENERGIA REGULADA CIRCUITO VITAL DOBLE CON POLO A TIERRA 15A, 125V, REF LEV 5262-0IG NARANJA, CERTIFICACIÓN RETIE Y PRUEBAS DE CONFORMIDAD U120V. INCLUYE MARCACION, TUBERÍA PVC DE 3/4", CABLES 3NO12 AWG THHN/THWN-TC, CAJA PVC 4X4, APARATO CERTIFICADO Y EN GENERAL TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. HASTA 3 MTS DE SALIDA.
- SALIDA ELÉCTRICA PARA TOMACORRIENTE TRIFILAR DE 3X30 AMP / 220 V. INCLUYE TUBERÍA PVC EMPOTRADA, CAJAS PLASTICA, CABLE DE COBRE NO 10 AWG HF, ENCINTADA, EL APARATO Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO. SALIDA PROMEDIO 3 MTS
- SALIDA DE TOMA CORRIENTE GFCI DOBLE CON POLO A TIERRA, 15 A - 125 V, NORMA NEMA 5 - 15R, CON LED INDICADOR DE ESTADO, QUE NO DISPARE EN FALSO EN CASO DE SER EXPUESTO A CONDICIONES DE RADIOFRECUENCIA, REF LEV 7599-W, CON CERTIFICADO DE CONFORMIDAD RETIE, RECONOCIDO POR LA S.I.C Y CERTIFICACIÓN DE UNDERWRITERS LABORATORIES INC UL 149315A, 120V. INCLUYE TUBERÍA PVC DE 3/4", CABLES 3NO12 AWG HF, CAJAS DE PASO O CONEXIÓN 12X12 CON TAPA SUPLEMENTO, APARATO CERTIFICADO, TAPA Y EN GENERAL TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.HASTA 4 MTS DE SALIDA.
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA EN TUBERÍA EMT PARA TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA SIN APARATO
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE TIPO COMERCIAL POLO A TIERRA 15A, 120V, INCLUYE MARQUILLADO.
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE TIPO COMERCIAL POLO A TIERRA GFCI 15A, 120V, INCLUYE MARQUILLADO.
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE TIPO COMERCIAL POLO A TIERRA GRADO HOSPITALARIO 15A, 120V, INCLUYE MARQUILLADO.
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE TIPO COMERCIAL POLO A TIERRA TIPO AISLADA 15A, 120V, INCLUYE MARQUILLADO.
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ITERRUPTOR SENCILLO 15A, 120V, INCLUYE MARQUILLADO.
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ITERRUPTOR DOBLE 15A, 120V, INCLUYE MARQUILLADO.
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO, EN TUBERÍA EMT CON TOMACORRIENTE
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA EN TUBERÍA IMC PARA TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA EN TUBERÍA IMC, CONDUCTORES DE COBRE 12 XHHN-2. SIN APARATO
- INTERRUPTOR AUTOMÁTICO MONOPOLAR (BREAKER) DE 20-50A, ICC=10KA A 240V, NO REPARABLE, SELLADO Y CONTRAMARCADO TIPO ENCHUFABLE.
- INTERRUPTOR AUTOMÁTICO BIPOLAR (BREAKERS) DE 20-50A, ICC=10KA A 240V, NO REPARABLE, SELLADO Y CONTRAMARCADO TIPO ENCHUFABLE.
- INTERRUPTOR AUTOMÁTICO TRIPOLAR (BREAKER) DE 40-60A, ICC=10KA A 240V, NO REPARABLE, SELLADO Y CONTRAMARCADO TIPO ENCHUFABLE.
- (SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA EN 3X(3 NO 250 + 1 NO 250)+ 1 NO 2/0 AWG AA8000 90C 600V PE HF LS CT) SIN DUCTO
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA EN 2X(3 NO 350 + 1 NO 350)+ 1 NO 1/0 AWG AA8000 90C 600V PE HF LS CT) SIN DUCTO
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA EN 3 NO 350 + 1 NO 2+ 1 NO 4 AWG AA8000

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS
Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

90C 600V PE HF LS CT SIN DUCTO

- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA EN 3 NO 2/0 + 1 NO 2/0+ 1 NO 4 AWG AA8000 90C 600V PE HF LS CT) SIN DUCTO
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA EN 3 NO 1/0 + 1 NO 1/0+ 1 NO 6 AWG AA8000 90C 600V PE HF LS CT) SIN DUCTO
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA EN 3 NO 6 + 1 NO 6+ 1 NO 6 AWG AA8000 90C 600V PE HF LS CT) SIN DUCTO
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA EN 2 NO 6 + 1 NO 6+ 1 NO 6 AWG AA8000 90C 600V PE HF LS CT) SIN DUCTO
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA EN 1 NO 6 + 1 NO 6+ 1 NO 6 AWG AA8000 90C 600V PE HF LS CT) SIN DUCTO
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DUCTO EMT 4"
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DUCTO EMT 1"
- BLOCK LENS 2L11 605X605X60 CON MARCO KIT LED 2 1R2FT PANEL DE ILUMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ TIPO LED, POTENCIA MÁXIMA DE 21 VATIOS, FLUJO LUMÍNICO MÍNIMO DE 3.200 LÚMENES, TEMPERATURA DE COLOR CORRELACIONADA DE 4000 A 5.000 KELVIN, ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICO DEL 80% O SUPERIOR. SE DEBE ENTREGAR MATRIZ DE INTENSIDADES, FICHA TÉCNICA Y CERTIFICADO DE PRODUCTO DEBIDAMENTE APROBADO POR UN ORGANISMO ACREDITADO. LA LUMINARIA DEBE ESTAR DOTADA DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, ENCHUFE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.
- BLOCK LENS 2L11 605X605X60 CON MARCO KIT LED 2 1R2FT PANEL DE ILUMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ TIPO LED, POTENCIA MÁXIMA DE 25 VATIOS, FLUJO LUMÍNICO MÍNIMO DE 4000 LÚMENES, TEMPERATURA DE COLOR CORRELACIONADA DE 4000 A 5.000 KELVIN, ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICO DEL 100% O SUPERIOR. SE DEBE ENTREGAR MATRIZ DE INTENSIDADES, FICHA TÉCNICA Y CERTIFICADO DE PRODUCTO DEBIDAMENTE APROBADO POR UN ORGANISMO ACREDITADO. LA LUMINARIA DEBE ESTAR DOTADA DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, ENCHUFE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.
- CLEAN OWEN LENS L11 1220X300X95 CON MARCO KIT LED 4 1R2FT PANEL DE ILUMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ TIPO LED, POTENCIA MÁXIMA DE 13.4 VATIOS, FLUJO LUMÍNICO MÍNIMO DE 2200 LÚMENES, ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICO DEL 100% O SUPERIOR. SE DEBE ENTREGAR MATRIZ DE INTENSIDADES, FICHA TÉCNICA Y CERTIFICADO DE PRODUCTO DEBIDAMENTE APROBADO POR UN ORGANISMO ACREDITADO. LA LUMINARIA DEBE ESTAR DOTADA DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, ENCHUFE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.
- CLEAN OWEN LENS L11 605X605X95 CON MARCO KIT LED 4 1R2FT PANEL DE ILUMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ TIPO LED, POTENCIA MÁXIMA DE 11 VATIOS, FLUJO LUMÍNICO MÍNIMO DE 1700 LÚMENES, ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICO DEL 100% O SUPERIOR. SE DEBE ENTREGAR MATRIZ DE INTENSIDADES, FICHA TÉCNICA Y CERTIFICADO DE PRODUCTO DEBIDAMENTE APROBADO POR UN ORGANISMO ACREDITADO. LA LUMINARIA DEBE ESTAR DOTADA DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, ENCHUFE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.
- CLEAN OWEN LENS L11 300X300X95 CON MARCO KIT LED 2 3R1FT PANEL DE ILUMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ TIPO LED, POTENCIA MÁXIMA DE 7.4 VATIOS, FLUJO LUMÍNICO MÍNIMO DE 1100 LÚMENES, ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICO DEL 100% O SUPERIOR. SE DEBE ENTREGAR MATRIZ DE INTENSIDADES, FICHA TÉCNICA Y CERTIFICADO DE PRODUCTO DEBIDAMENTE APROBADO POR UN ORGANISMO ACREDITADO. LA LUMINARIA DEBE ESTAR DOTADA DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, ENCHUFE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.
- CORAL LENS L11 400X120 SOBREPONER KIT LED 4 3R1FT PANEL DE ILUMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ TIPO LED, POTENCIA MÁXIMA DE 7.4 VATIOS, FLUJO LUMÍNICO MÍNIMO DE 1100 LÚMENES, ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICO DEL 100% O SUPERIOR. SE DEBE ENTREGAR MATRIZ DE INTENSIDADES, FICHA TÉCNICA Y CERTIFICADO DE PRODUCTO DEBIDAMENTE APROBADO POR UN ORGANISMO ACREDITADO. LA LUMINARIA DEBE ESTAR DOTADA DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, ENCHUFE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.
- IT 100 AQ LENS E10 1260X120X82 SOBREPONER KIT LED 2 LPT8 PANEL DE ILUMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ TIPO LED, FLUJO LUMÍNICO MÍNIMO DE 2100 LÚMENES, ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICO DEL 100% O SUPERIOR. SE DEBE ENTREGAR MATRIZ DE INTENSIDADES, FICHA TÉCNICA Y CERTIFICADO DE PRODUCTO DEBIDAMENTE APROBADO POR UN ORGANISMO ACREDITADO. LA LUMINARIA DEBE ESTAR DOTADA DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, ENCHUFE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.
- IT 100 ECO LENS E11 658X140X101 SOBREPONER KIT LED 2LVT8 PANEL DE ILUMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ TIPO LED, FLUJO LUMÍNICO MÍNIMO DE 900 LÚMENES, ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICO DEL 100% O SUPERIOR. SE DEBE ENTREGAR MATRIZ DE INTENSIDADES, FICHA TÉCNICA Y CERTIFICADO DE PRODUCTO DEBIDAMENTE APROBADO POR UN ORGANISMO ACREDITADO. LA LUMINARIA DEBE ESTAR DOTADA DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, ENCHUFE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.
- ATENEA 2,5 LENS E16 2280X65X70 INCRUSTAR KIT LED 4 1R2FT PANEL DE ILUMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ TIPO LED, POTENCIA MÁXIMA DE 21 VATIOS, FLUJO LUMÍNICO MÍNIMO DE 2230 LÚMENES, ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICO DEL 100% O SUPERIOR. SE DEBE ENTREGAR MATRIZ DE INTENSIDADES, FICHA

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS
Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

TÉCNICA Y CERTIFICADO DE PRODUCTO DEBIDAMENTE APROBADO POR UN ORGANISMO ACREDITADO. LA LUMINARIA DEBE ESTAR DOTADA DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, ENCHUFE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.

- SATURNO ILTEC LENS 23W 4000 K LED MD CIRCULAR, PANEL DE ILUMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ TIPO LED, FLUJO LUMÍNICO MÍNIMO DE 2332 LÚMENES, POTENCIA MÁXIMA DE 23 VATIOS, ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICO DEL 100% O SUPERIOR. SE DEBE ENTREGAR MATRIZ DE INTENSIDADES, FICHA TÉCNICA Y CERTIFICADO DE PRODUCTO DEBIDAMENTE APROBADO POR UN ORGANISMO ACREDITADO. LA LUMINARIA DEBE ESTAR DOTADA DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, ENCHUFE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.
- SATURNO ILTEC LENS 13 W 4000 K MD CIRCULAR, PANEL DE ILUMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ TIPO LED, FLUJO LUMÍNICO MÍNIMO DE 1416 LÚMENES, POTENCIA MÁXIMA DE 13 VATIOS, ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICO DEL 100% O SUPERIOR. SE DEBE ENTREGAR MATRIZ DE INTENSIDADES, FICHA TÉCNICA Y CERTIFICADO DE PRODUCTO DEBIDAMENTE APROBADO POR UN ORGANISMO ACREDITADO. LA LUMINARIA DEBE ESTAR DOTADA DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, ENCHUFE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.
- FORLIGHT BALA RECESADA MINOR 1XGU10 IP54 BLANCA, KIT LED 1-BDMR16 ILUMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ TIPO LED, FLUJO LUMÍNICO MÍNIMO DE 600 LÚMENES, TEMPERATURA DE COLOR, ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICO DEL 100% O SUPERIOR. SE DEBE ENTREGAR MATRIZ DE INTENSIDADES, FICHA TÉCNICA Y CERTIFICADO DE PRODUCTO DEBIDAMENTE APROBADO POR UN ORGANISMO ACREDITADO. LA LUMINARIA DEBE ESTAR DOTADA DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, ENCHUFE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.
- EMERGENCIA SALIDA 90 E 300X185X45 SOBREPONER (CIRCUITO INDEPENDIENTE)
- EMERGENCIA ALENA 600L 90 E 185X50X108 SOBREPONER 2-BL 2W (CURCUITO INDEPENDIENTE)
- PUESTA A TIERRA. INCLUYE VARILLA COPPERWELD, SOLDADURA EXOTERMICA Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
- PUNTA CAPTADORA CON LA BASE DE 5/8" X 60 CM, TIPO BLUNT, ALUMINIO. INCLUYE ACCESORIOS Y FIJACIÓN.
- CONECTOR MV CLAMP ST/TZN F. RD 8-10/16MM WITH TRUSS HEAD SCREW AN.
- CONECTOR A COMPRESIÓN BIMETÁLICO PARA CABLES CALIBRE 1/0.
- TERMINAL A COMPRESIÓN BIMETÁLICO, PARA CABLES CALIBRES 1/0 AWG, 3M REF 40032 .
- SOLDADURA CADWELD O EXOTÉRMICA 115 GRAMOS .INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.
- CABLE DE ALUMINIO DESNUDO 1/0 ALAMBRON. PARA ANILLO EN CUBIERTA
- SOPORTE TIPO SNAP PARA CABLES EN TEJADO CON ALTURA DE 0.066M.
- CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO DE 53.51 MM2 , 7 H, (CALIBRE 1/0 AWG) ENTERRADO EN TERRENO NATURAL, CILÍNDRICO, COMPACTADO, CONCÉNTRICO, TRENZADO, FORMADO CON ALAMBRE CILÍNDRICO SIN REVESTIMIENTO, CONSTRUIDO CON UN NÚCLEO CENTRAL RODEADO POR UNA O MÁS CAPAS DE HILOS COMPACTADOS, CABLEADOS HELICOIDALMENTE, NORMA B-8 DE LA ASTM.
- SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO DE 12MX750KGF
- ESTRUCTURA LA-218 PARA 15 KV INCLUYE RETENIDAS
- " SECCIONADORES TRIPOLARES DE OPERACIÓN BAJO CARGA PARA USO INTERIOR SERIE 17,5 KV. DISPARO
- TRIPOLAR , CON PORTAFUSIBLES Y CUCHILLA DE PUESTA A TIERRA. INCLUYE FUSIBLES HH 25A 24KV"""
- TABLERO GENERAL TOTALIZADORES, INCLUYE BREAKERS DE 3X150 A 3X350
- TABLERO RAMAL ASISTENCIA VITAL, INCLUYE BREAKERS DE 3X30 A 3X100
- TABLERO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN RAMAL ASISTENCIA NORMAL, INCLUYE BRAKERS INDUSTRIALES Y BARRAJES PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN
- CABLE XLPE CU 3X#1/0 AL 133% CON TIERRA, PARA CONEXIÓN DE TRANSFORMADOR A LA RED
- CABLE AL 3X#1/0 AWG PARA RED COMPACTA Y SEPARADORES
- JUEGO DE CONOS PREMOLDEADOS PARA CABLE XLPE #2 TIPO EXTERIOR
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TABLERO SISTEMA DE POTENCIA AISLADO 5 KVA ,CONTRANSFORMADOR DE USO HOSPITALARIO, 8 CIRCUITOS DE 2 POLOS 20A DE 10KAIC, MONITOR DE AISLAMIENTO DE LINEA, ALARMA VISUAL Y AUDIBLE
- SUMINISTRO E INSTALACION TRANSFERENCIA AUTOMATICA CONTACTORES 500A SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR
- SUMINISTRO E INSTALACION TRANSFERENCIA AUTOMATICA CONTACTORES 300A SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR
- SUMINISTRO E INSTALACION TRANSFERENCIA AUTOMATICA CONTACTORES 100A SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ML RED CRITICA, 208V SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ML RED REGULADA, 208V SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR
- SALIDA PARA TOMA TERMINAL COAXIAL TV, SOLO TUBERIA PVC Ø 3/4 0 1/2 EMPOTRADA EN MUROS Y PISOS, CAJA GALVANIZADA O PVC 4X4" Y EL APARATO INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
- CABLE COAXIAL 75 OHMS TIPO RG-6 AL 90% PARA RED DE TELEVISIÓN TIPO TFC, BELDEN O SIMILAR POR

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS
Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

TUBERÍA. INCLUYE TERMINALES Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.(NO INCLUYE TAPS, NI TOMA).

- SPLITTER DE UNA ENTRADA Y DE UNA A DOS SALIDAS, REFERENCIA SP, TIPO TCA
- SPLITTER DE UNA ENTRADA Y DE UNA A CUATRO SALIDAS, REFERENCIA SP, TIPO TCA
- PATCH PANEL DE 24 PUERTOS MODULAR CATEGORÍA 6A CERTIFICADO . INCLUYE MARCACIÓN, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CONEXIÓN DE JACK.
- PATCH PANEL DE 48 PUERTOS MODULAR CATEGORÍA 6A CERTIFICADO . INCLUYE MARCACIÓN, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CONEXIÓN DE JACK.
- ORGANIZADORES DE CABLES FRONTALES 40X40. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN.
- ORGANIZADORES DE CABLES FRONTALES 60X60. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN.
- MULTITOMA GRADO HOSPITALARIO HORIZONTAL PARA RACK DE 6 TOMACORRIENTES DOBLES. INCLUYE FIJACIÓN
- PATCH CORD CAT 6A DE 3 MT, COLOR AZUL.
- PATCH CORD CAT 6A DE 100 CM, COLOR AZUL.
- PATCH CORD FIBRA OPTICA DE 90 CM, COLOR AMARILLO.
- GLC-SX-MMD= 1000BASE-SX S SFP TRANSCEIVER MODULE, MMF, 850NM, DOM
- ACESS POINT PARA EL SISTEMA DE RED INALAMBRICA WAP 4000 O SIMILAR Y SEGU PROTOCOLO 802.11 A/G PARA INTERIORES , 2.4 GHZ:3DBI, 5 GHZ:4.5 DBI.INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION .
- SALIDA DOBLE DE VOZ Y DATOS RJ- 45 CAT 6A, APLICABLE A NORMAS TIA 568A/TIA 568B, CUMPLA STANDARES INDUSTRIALES Y ESTÉN EN EL LISTADO UL. INCLUYE EL TOMA DE VOZ Y DATOS, FACEPLATES, MÓDULOS Y ELEMENTOS ASOCIADOS, MARCACIÓN CON PLACA EN ACRÍLICO O TÉRMICA, CERTIFICACION DEL PUNTO DE RED Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. (PARA INSTALAR EN CAJA O CANALETA).
- SALIDA SENCILLA DE VOZ O DATOS RJ- 45 CAT 6A, APLICABLE A NORMAS TIA 568A/TIA 568B, CUMPLA STANDARES INDUSTRIALES Y ESTÉN EN EL LISTADO UL. INCLUYE EL TOMA DE VOZ Y DATOS, FACEPLATES, MÓDULOS Y ELEMENTOS ASOCIADOS, MARCACIÓN CON PLACA EN ACRÍLICO O TÉRMICA, CERTIFICACION DEL PUNTO DE RED Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. (PARA INSTALAR EN CAJA O CANALETA).
- CABLE UTP CAT.6A CALIBRE 22AWG-23AWG, INCLUYE MARCACIÓN Y CORREAS DE AMARRE.
- FIBRA ÓPTICA DE 12 HILOS, 50/125, USO INTERIOR. OM4.
- CONECTOR LC-LC PARA FIBRA OPTICA
- REGLETA S66 M1-25 PARES AMP PARA INSTALAR EN TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TELEFÓNICO. INCLUYE FICHOS DE PUENTEO, IDENTIFICACIÓN Y MARCACIÓN DE PARES DE TELECOMUNICACIONES.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE FPL 2X18 AWG EN DUCTO EXISTENTE
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE FPL 2X16 AWG EN DUCTO EXISTENTE
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERAS AREAS DE URGENCIAS Y PARTOS
- ACOMETIDA PARA UPS DE 20KVA 3#6 +1#6+ 1#8T
- ACOMETIDA PARA UPS DE 15KVA 3#2 +1#2+1#4T
- ACOMETIDA PARA UPS DE 5KVA 3#6 +1#6+ 1#8T
- SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 225 KVA 13.2KV/208/120V TIPO SECO: INCLUYE CALIBRACIÓN, HERRAJES, PARARRAYOS, CORTACIRCUITOS, CONECTORES TRANSVERSALES, ALAMBRE DE COBRE, TORNILLOS, TERMOMETRO Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO
- SUMINISTRO CELDA PARA TRANSFORMADOR TIPO SECO 225 KVA, 13200/208/120 V
- SUMINISTRO DE UPS TRIFÁSICA 208V NXB 15KVA, PARA 15 MINUTOS DE AUTONOMÍA A PLENA CARGA.
- SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO RED CONTRA INCENDIOS ELECTROBOMBA CENTRÍFUGA 500 GPM 75HP INCLUYE TABLERO DE PROTECCION, JUEGO DE VALVULAS, Y CENTRAL DE INCENDIOS CONVENCIONAL
- SUMINISTRO DE BOMBA JOCKEY EN ACERO INOXIDABLE CON DIAMETROS DE DESCARGA 11 ESTAPAS, ACCIONADA POR MOTOR ELECTRICO DE 10 HP, 220 V. 3 FASES
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS BIFÁSICA 208V NXB 6KVA, PARA 15 MINUTOS DE AUTONOMÍA A PLENA CARGA.
- CELDA DE MEDIDA EN MEDIA TENSION, INCLUYE MEDIDOR DE MEDIDA INDIRECTA, 3 TCS Y 3TPS Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU INSTALACIÓN
- INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO RED CONTRA INCENDIOS ELECTROBOMBA CENTRÍFUGA 500 GPM 75HP
- INSTALACION DE ELECTRO BOMBA CENTRÌFUGA JOCKEY CAUDAL DE BOMBEO 5GPM 5 HP TRIFÁSICA
- INSTALACION DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 225 KVA 13.2KV/208/120V TIPO SECO: INCLUYE CALIBRACIÓN, HERRAJES, PARARRAYOS, CORTACIRCUITOS, CONECTORES TRANSVERSALES, ALAMBRE DE COBRE, TORNILLOS, TERMOMETRO Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO
- INSTALACION CELDA PARA TRANSFORMADOR 225 KVA
- INSTALACION UPS TRIFÁSICA 208V NXB 5KVA, PARA 15 MINUTOS DE AUTONOMÍA A PLENA CARGA.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

- INSTALACION DE CELDA DE MEDIDA EN MEDIA TENSION, INCLUYE MEDIDOR DE MEDIDA INDIRECTA, 3 TCS Y 3TPS Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU INSTALACIÓN
- ALARMA DE 2 SEÑALES
- CERTIFICION RETILAP
- CERTIFICACION RETIE
- PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

No obstante, lo anterior, el **COMITÉ TÉCNICO** que se conformará para el seguimiento del presente Convenio, podrá mediante acta, aprobar modificaciones de las actividades en las que se realizará la inversión de los recursos aportados, siempre y cuando dicho cambio, se dé como resultado del proceso de planificación del proceso Contractual de la Obra Publica realizado por el Hospital Guachucal E.S.E y previa solicitud de dicha entidad territorial; en el mismo sentido, teniendo en cuenta que se trata de un proyecto aprobado por el Ministerio de Salud, le corresponderá al Hospital Guachucal E.S.E, como entidad ejecutora, realizar y aprobar los trámites necesarios y que resulten pertinentes bajo su análisis para adicionar la fuente de recursos propios del Departamento de Nariño.

2.8 Obligaciones Específicas del Hospital Guachucal E.S.E:	**1.** Desarrollar y cumplir el objeto del presente Convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto, para la consecución de dicho proyecto, dando estricto cumplimiento a los alcances determinados en las especificaciones particulares de obra; así como a los resultados y cantidades definitivas de los estudios y diseños adelantados **2.** Realizar las actuaciones contractuales pertinentes establecidas por la normatividad de contratación estatal vigente para ejecutar la terminación de la obra de infraestructura pública denominada "***REPOSICIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL - AJUSTE - DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL***." Para ello, deberá observar los principios de la contratación estatal estipulados en la Constitución, Ley y Reglamentos; de igual forma, observar los principios y normas presupuestales aplicables a cada fuente de recursos que se destinen a la obra, realizando los trámites y solicitando las autorizaciones ante las entidades pertinentes cuando sea necesario. **Parágrafo:** De conformidad con el artículo 28 de la ley 1530 de 2012, el artículo 4.4.2.2.1 del acuerdo 045 de 2017 y los artículos 2.2.4.1.2.2.27 y 2.2.4.1.2.2.7 del decreto 1082 del 2015, el Hospital Guachucal E.S.E ejecutará los recursos bajo su entera responsabilidad y autonomía; en consecuencia, el Departamento no realizará desembolsos hasta que realice los procedimientos administrativos pertinentes de aprobación de ajuste por parte de entidad ejecutora y los demás a que haya lugar, así como hasta que logre superar las medidas preventivas o de cualquier índole impuestas o que se llegaren a imponer por parte de cualquier organismo u entidad pública, siempre y cuando las mismas impidan el desarrollo del objeto convenido y los contratos celebrados. **3.** Aportar para la terminación de la obra de infraestructura pública denominada "***REPOSICIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL - AJUSTE - DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL***.", la suma de: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10'000.000,00), los cuales serán recursos en efectivo aportados por el Hospital Guachucal E.S.E para la ejecución del proyecto. **4.** Realizar los modificatorios de los procesos de selección de obra e interventoría, estimación presupuestal de conformidad a los precios del mercado, condiciones técnicas y demás documentos necesarios, observando los documentos de aprobación del proyecto o sus ajustes correspondientes. **5.** Abrir una cuenta bancaria para el manejo de los recursos aportados exclusivamente por el Departamento para ejecutar la terminación de la obra de infraestructura pública denominada "***REPOSICIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL - AJUSTE - DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL***.". En el evento de existir rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos al Departamento de Nariño. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Hospital Guachucal E.S.E deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse los mismos deberán ser reintegrados a la Tesorería del Departamento de Nariño a la cuenta que se destine para tal fin. **6.** Ejercer la supervisión del proyecto, velando porque en los Contratos derivados se cumplan en los plazos pactados y estipulados lo siguiente; plazo contractual para la ejecución del objeto contractual, obligaciones específicas, cantidades y especificaciones técnicas; Entrega final de obra y suscripción de acta final; liquidación del contrato y presentar informes de Supervisión e Interventoría del proyecto donde se dé cuenta del estado actual del mismo.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	7. Velar por el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato de obra e interventoría para la terminación de la obra de infraestructura en salud denominada "***REPOSICIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL - AJUSTE - DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL***." en los términos, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los documentos del proyecto y estudios previos realizados para dicha contratación, así como los que se anexan al presente estudio previo. **8.** Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación. **9.** Adelantar los procedimientos administrativos de declaratoria de incumplimiento, para aplicar cláusulas excepcionales o para imponer multas al contratista de obra cuando resulte pertinente y necesario. **10.** Exigir al contratista de obra e interventoría la ampliación de las garantías del contrato de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015. **11.** Incluir dentro del contrato de obra pública e interventoría las obligaciones y condiciones técnicas específicas para la implementación de protocolos de bioseguridad, conforme a los lineamientos del Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud. **12.** Garantizar el cierre financiero del proyecto con los recursos aportados en el presente Convenio por parte del departamento y/o aportar los recursos económicos necesarios para la terminación de la obra de infraestructura física en educación denominada ***"REPOSICIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL - AJUSTE - DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL***". **13.** Administrar los recursos que desembolse el Departamento y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo. **14.** En caso de ser necesario, deberá gestionar y obtener los permisos, administrativos y demás que sean necesarios, ante las autoridades competentes, como los de transporte y disposición final de material proveniente de la obra pública, igual que de la maquinaria. **15.** Una vez modificado el contrato de obra e interventoría, suministrar el cronograma de ejecución que se llegue a estimar para la terminación del proyecto. **16.** Verificar que el contratista de obra de cumplimiento a las normas técnicas y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto que se llegue a pactar, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato. **17.** Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio interadministrativo y del contrato de obra pública e interventoría, las condiciones técnicas, económicas y administrativas existentes a la celebración de los mismos y asumir cualquier variación que se llegaré a presentar. **18.** Presentar informes mensuales y final de la ejecución del objeto del convenio interadministrativo y de las obligaciones específicas. **19.** En los procesos de planificación, selección, evaluación y contratación que se requieren para el desarrollo del objeto del presente convenio se deberá dar cumplimiento a lo previsto en las Resoluciones No 000666 del 24 de abril de 2020 por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, la Resolución No 000679 del 24 de abril de 2020, por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector de infraestructura de transporte, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social; así como las Circulares No 003 del 20 de abril de 2020 y No 004 del 30 de abril de 2020 y la Resolución 223 de 2021, 777 del 2021 de la Secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño. En relación a la adopción e implementación de las acciones previstas para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, en los eventos en que para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales deba desplazarse al frente de obra. **20.** Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	la cuenta bancaria que ella indique. **21.** Mantener al Departamento de Nariño, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento este podrá requerir al Hospital Guachucal E.S.E para que lo mantenga indemne. **22.** En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados el Hospital Guachucal E.S.E, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el Hospital Guachucal E.S.E, autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que hay lugar tendiente a la completa amortización del anticipo. **23.** Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II. **24.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
2.9 Obligaciones Generales del Hospital Guachucal E.S.E:	**1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento. **2.** Cumplir con el objeto del convenio en los términos y plazos indicados, cumpliendo para ello las actividades que se requieran dentro de los parámetros legales, establecidos para su desarrollo, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. **3.** Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente Convenio. **4.** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Interventor o Supervisor del Convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **5.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento, según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del objeto contractual. **6.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **7.** Requerir al contratista la instalación por su cuenta de una valla publicitaria una vez iniciado los trabajos con la información básica del proyecto y realizar la difusión del mismo. **8.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del DEPARTAMENTO. **9.** No podrá revelar, durante la vigencia de este Convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del DEPARTAMENTO, de la que el HOSPITAL GUACHUCAL E.S.E haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley **10.** Prestar toda la colaboración requerida en las visitas e informes que realice la supervisión del convenio. **11.** Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II. **12.** Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II. **13.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual del presente convenio.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
2.10 Obligaciones Departamento de Nariño:	Además de las señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, son las siguientes: **1.** El Departamento aportará un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 2.860.561.738,29), los cuales se distribuirán de la siguiente manera: **1.1.** Para Obra: La suma de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($2.741.425.034,30). **1.2.** Para Interventoría: La suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 119.136.703,99). Parágrafo: Este valor se aportará de acuerdo a lo estipulado en la cláusula consagrada en la forma de pago y se depositará en la cuenta que el Hospital Guachucal E.S.E destine para tal fin. Es importante mencionar que los valores antes relacionados tienen incorporado los costos por la Implementación del Protocolo de Bioseguridad COVID-19. **2.** Desembolsar los aportes del Departamento al Hospital Guachucal E.S.E, conforme a la cláusula “Forma de Desembolso” y a los requisitos allí especificados. **3.** Entregar al Hospital Guachucal E.S.E y al Instituto Departamental de Salud de Nariño la información y documentación que requieran, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio. **4.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado. **5.** Impartir las directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del convenio interadministrativo. **6.** Velar porque los recursos materia de este convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. **7.** Realizar la supervisión del convenio interadministrativo conforme a la normatividad que rige la materia, en especial los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **8.** Recibir, revisar los informes de ejecución que presente el Hospital Guachucal E.S.E a través del INTERVENTOR y aprobarlos siempre y cuando cumplan con los parámetros exigidos por el Departamento. **9.** Realizar la liquidación del convenio interadministrativo en conjunto con el Hospital Guachucal E.S.E y el Instituto Departamental de Salud de Nariño, dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **10.** Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión y ejecución del convenio y certificados de cumplimiento. **11.** Las demás que en desarrollo de este convenio se requieran.
2. 11 OBLIGACIONES Comité Técnico	Para el apoyo al seguimiento del objeto del presente convenio y sus obligaciones y condiciones específicas, se conformará un comité técnico, administrativo y financiero integrado de la siguiente manera: **I.** Un delegado del Secretario de Planeación Departamental. **II.** Un delegado del Secretario de Infraestructura y Minas Departamental. **III.** Un delegado del Hospital Guachucal E.S.E. **IV.** Un delegado del Instituto Departamental de Salud. Podrán participar como invitados un delegado del Sr. Gobernador, un delegado de la comunidad del Municipio de Guachucal y el Director de la Interventoría contratada por el Hospital Guachucal E.S.E.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	Las funciones del Comité de apoyo al seguimiento serán las siguientes: **1.** Sesionar por lo menos una vez al mes, durante el plazo de ejecución y la etapa de liquidación del presente convenio interadministrativo. **2.** Apoyar técnica, financiera, jurídica y administrativamente al supervisor del convenio interadministrativo en el desarrollo de las funciones de supervisión que se le lleguen a asignar. **3.** Analizar las solicitudes de modificación, y/o prórroga de las cláusulas del convenio interadministrativo, así como sus documentos técnicos necesarios. **4.** Hacer seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo, así como a las obligaciones y condiciones específicas. **5.** Analizar y apoyar en la respuesta a las solicitudes, peticiones, requerimientos, quejas y/o denuncias que se presenten en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo. **6.** Analizar los informes de ejecución que presente el Hospital Guachucal E.S.E para cada desembolso parcial de los recursos del Departamento. **7.** Informar al supervisor del convenio en caso de que se presenten o conozcan situaciones irregulares que pongan en peligro los recursos aportados por el Departamento y el cumplimiento del objeto del convenio. **8.** Analizar el inicio de procedimientos administrativos para la imposición de multas o la declaración de incumplimiento, así como el inicio de las acciones judiciales en caso de que resulten pertinentes y necesarias. La Secretaría técnica del Comité será ejercida por la Secretaría de Infraestructura y Minas y el Instituto Departamental de Salud de Nariño, quienes levantaran acta de cada sesión del mismo.
2.12 Supervisión y Control:	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, atendiendo al objeto del presente convenio y de conformidad con los términos establecidos en el convenio GN2008-2021, suscrito entre el Departamento y el Instituto Departamental de Salud de Nariño, la supervisión será ejercida de manera conjunta por el Secretario(a) de Infraestructura y Minas del Departamento y la persona designada por el Instituto Departamental del Salud de Nariño, para tal fin. Los Supervisores adelantarán, entre otras, las siguientes actividades: **1.** Colaborar con el Hospital Guachucal E.S.E para la correcta ejecución del convenio. **2.** Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones. **3.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. **4.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **5.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Hospital Guachucal E.S.E. **6.** Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse al el Hospital Guachucal E.S.E. **7.** Levantar y firmar las actas respectivas. **8.** Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio sobre cualquier incumplimiento en que puedan incurrir el Hospital Guachucal E.S.E. **9.** Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP **II**. **10.** Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP **II**. **11.** Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP **II**. **12.** Publicar a través de la plataforma SECOP **II** todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	13. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. **14.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio, si hubiere lugar. **15.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio**.** En ningún caso los Supervisores podrán exonerar al Hospital Guachucal E.S.E del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
2.13 Acto Administrativo Justificación:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere Resolución por medio de la cual se justifica la contratación directa. Acto contenido en la Resolución No. 038 del 29 de septiembre de 2021), expedida por el secretario de Infraestructura y Minas.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 Modalidad:	Contratación Directa.
3.2 Tipo de Contrato:	Convenio Interadministrativo.
3.3 Justificación:	La Gobernación de Nariño tiene dentro de sus competencias y fines institucionales, concurrir con la cofinanciación de las inversiones necesarias, para generar condiciones físicas y desarrollar capacidades para la inclusión social de los nariñenses y en ese orden de ideas ejecutar una serie de intervenciones físicas, encaminadas a la construcción mejoramiento y mantenimiento de infraestructura en el componente vial, que mejore la calidad de vida de todos los habitantes.
3.4 Fundamentos Jurídicos:	El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y en lo pertinente en lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 , articulo 2 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 309 de 8 de octubre de 2021, por medio del cual se implementa el Manual de Contratación del Departamento y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente convenio.
4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
4.1 Estudio del Sector:	El análisis del sector hace parte del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. En este caso se trata de un Convenio Interadministrativo, que en esencia no se vincula directamente con ningún sector productivo o económico en particular, sino con el contenido funcional y obligacional que el ordenamiento jurídico imponen a las entidades contratantes, el cual por definición legal y constitucional debe dirigirse a materializar los fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, entre otras acciones de marcada relevancia para el interés general. Por estas razones, no aplica estrictamente un análisis sobre componentes técnicos, financieros y de mercado, en la medida que el propósito del convenio, es facilitar el cumplimiento de las competencias y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de las entidades suscribientes, y para ello basta con que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto que la ley o los reglamentos señalen para las entidades contratantes. En cuanto al análisis legal, se informa que el presente proceso se sujeta a las normas del estatuto general de contratación pública contenido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás nomas **que las** reglamenten, modifiquen, sustituyen o desarrollen las anteriores, la Ley 489 de 1998y Decreto Departamental 448 de 2016.

4.2 Histórico de la entidad Contratante:

AÑO	OBJETO	No CONVENIO	CONTRATISTA
2017	Fortalecimiento institucional para la normalización de los servicios de apoyo y traumatología en el Hospital San Andrés ESE del Municipio de Tumaco	1663-2017	Hospital San Andrés ESE del Municipio de Tumaco

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

	2018	Aunar esfuerzos económicos, administrativos y humanos para la ejecución del proyecto Fortalecimiento Institucional para la consolidación del servicio de traumatología, consolidación de los servicios de apoyo, mantenimiento hospitalario y adquisición de tecnología biomédica y/o hospitalaria enfocados al mejoramiento en la calidad de los servicios de salud en el Hospital Sana Andrés ESE del Municipio de Tumaco.	1519-2018	Hospital San Andrés ESE del Municipio de Tumaco
	2020	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL IDSN, PARA COADYUDAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBREGIÓN CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO - SUBPROYECTO: CONSTRUCCION DEL HOSPITAL 1B DEL BARRIO SANTA MÓNICA".	1293-2020	Instituto Departamental de Salud de Nariño
	2020	*Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y económicos para la terminación de la obra de infraestructura en salud "REPOSICIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO E.S.E. DE LA CRUZ – NARIÑO"*	GN2220-2020	Municipio de La Cruz

4.3 Aspectos Legales y Organizacionales:	El Hospital Guachucal E.S.E y el Departamento de Nariño son entidades con plena capacidad para llevar a cabo el objeto del presente convenio, teniendo en cuenta que la finalidad del mismo, es atender una obligación de carácter legal y dar cumplimiento a fines comunes, en este caso, es "*REPOSICIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL - AJUSTE - DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL*".

4.4 Valor Estimado del Convenio:

Para la culminación del proyecto El proyecto denominado "***REPOSICIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL - AJUSTE - DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL*";** se tiene presupuestado un costo total de: **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/TE ($2.870.561.738,29)**, aportados y distribuidos de la siguiente manera:

1. **EL DEPARTAMENTO** aporta la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 2.860.561.738,29),** los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

1.1. Para **Obra:** La suma de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($2.741.425.034,30)**.

1.2. Para **Interventoría:** La suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 119.136.703,99)**.

2. El Hospital Guachucal E.S.E realiza un aporte para obra equivalente a la suma de: DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE ($10.000.000,00)

El presupuesto oficial a ejecutar mediante la suscripción del presente convenio es por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/TE ($2.870.561.738,29)**, según se detalla en la propuesta estimada por el Hospital Guachucal E.S.E, la cual hace parte del presente proceso contractual.

PRESUPUESTO OFICIAL					
REPUBLICA DE COLOMBIA					
Hospital Guachucal E.S.E 2021					
REPOSICIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL - AJUSTE - DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL					
	APARATOS SANITARIOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO TANQUE PORCELANA LINEA INSTITUCIONAL INCLUYE ACCESORIOS	UN	44	658.645	28.980.380,00
01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA INCLUYE ACOPLES	UN	9	682.202	6.139.818,00
01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE INCRUSTACIONES LINEA INSTITUCIONAL	UN	54	101.294	5.469.876,00
01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS PORCELANA LINEA INSTITUCIONAL INCLUYE GRIFERIA	UN	50	359.643	17.982.150,00
01.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE INCLUYE GRIFERIA	UN	28	318.389	8.914.892,00
01.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE SOBREPONER INCLUYE ACOPLES	UN	20	357.145	7.142.900,00
01.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHA INCLUYE LLAVES	UN	12	220.795	2.649.540,00
01.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA NIQUELADA CON SOSCO	UN	77	21.978	1.692.306,00
01.09	POCETA EN CONCRETO DE 3.000 PSI IMPERMEABILIZADA TERMINADA EN GRANITO. DIMENSIONES 1.25 M X 0.60M O SIMILARES	UN	11	279.057	3.069.627,00
					82.041.489,00

	BASES, PISOS, Y ENCHAPES	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
02.01	ENCHAPE CERAMICA PISO PARED, PLANA, BRILLANTE, FORMATO RECTANGULAR, CON DILATACION MAXIMA 5 MM	M2	1.328,807	78.713	104.515.672,39
02.02	ENCHAPE PISO ANTIDESLIZANTE ALTO TRAFICO FORMATO 60x60CM O SIMILAR, CON DILATACION MAXIMA 3 MM	M2	1.875	112.241	210.451.875,00
02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRANITO PULIDO PARA MESONES. INCLUYE DILATACION	ML	93	182.279	16.951.947,00
02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ZÓCALO MEDIA CAÑA PVC BLANCO PARA AREAS DE PROCEDIMIENTOS DONDE SE FORMEN ARISTAS O ANGULOS DE 90º EN PISOS, PARED Y TECHO ESPESOR: 9 MM O SIMILARES	ML	900	36.652	32.986.800,00
02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDAESCOBA DILATACION MAXIMA 3 MM H: 7 CM	ML	1.740	19.623	34.144.020,00
					399.050.314,39

	CARPINTERIA MADERA Y METALICAS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
03.01	PORTON DE PORTON 3 (P3), 2,5X1,5M PUERTAS ENTAMBORADAS EN MELAMINA , ESTRUCTURA INTERNA EN MADERA MACIZA, CON VISOR EN VIDRIO DE 4MM,CON PROTECTOR DE PUERTA PARA CAMILLA. JAMPAS EN MELAMINA , CON CARTERAS. (INCLUYE CERRADURA)	UND	21	1.270.604	26.682.684,00
03.02	PORTON 4 (P4), 2,5X1,2M PUERTAS ENTAMBORADAS EN MELAMINA , ESTRUCTURA INTERNA EN MADERA MACIZA. JAMPAS EN MELAMINA , CON CARTERAS. (INCLUYE CERRADURA)	UND	6	1.166.104	6.996.624,00
03.03	PORTON 5(P5). 2,5X1,5M PUERTAS ENTAMBORADAS EN MELAMINA, ESTRUCTURA INTERNA EN MADERA MACIZA, CON VISOR EN VIDRIO DE 4MM,CON PROTECTOR DE PUERTA PARA CAMILLA. JAMPAS EN MELAMINA , CON CARTERAS. (INCLUYE CERRADURA)	UND	2	1.200.104	2.400.208,00
03.04	PORTON 6 (P6).2,45 X 1,5M PUERTAS ENTAMBORADAS EN MELAMINA , ESTRUCTURA INTERNA EN MADERA MACIZA,CON PROTECTOR DE PUERTA PARA CAMILLA. JAMPAS EN MELAMINA , CON CARTERAS.	UND	5	1.063.004	5.315.020,00

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

03.05	PUERTA (P-7). 2,5X1,0M PUERTA ENTAMBORADA EN MELAMINA , ESTRUCTURA INTERNA EN MADERA MACIZA, CON TABLERO SUPERIOR FIJO . JAMPAS EN MELAMINA , CON CARTERAS. (INCLUYE CERRADURA ANTIPANICO)	UND	40	926.145	37.045.800,00
03.06	PUERTA 8 (P-8). 2,5X0,90M PUERTA ENTAMBORADA EN MELAMINA , ESTRUCTURA INTERNA EN MADERA MACIZA, CON TABLERO SUPERIOR FIJO . JAMPAS EN MELAMINA , CON CARTERAS. (INCLUYE CERRADURA ANTIPANICO)	UND	46	890.615	40.968.290,00
03.07	PUERTA 9 (P-9). 2,5X0,80M PUERTA ENTAMBORADA EN MELAMINA, ESTRUCTURA INTERNA EN MADERA MACIZA, CON TABLERO SUPERIOR FIJO . JAMPAS EN MELAMINA, CON CARTERAS. (INCLUYE CERRADURA ANTIPANICO)	UND	45	890.615	40.077.675,00
03.08	PUERTA 10 (P-10). 2,5X0,85 M PUERTA ENTAMBORADA EN MELAMINA, ESTRUCTURA INTERNA EN MADERA MACIZA, CON PERSIANA SUPERIOR FIJA . JAMPAS EN MELAMINA , CON CARTERAS. (INCLUYE CERRADURA ANTIPANICO)	UND	7	863.615	6.045.305,00
03.09	PUERTA 11 (P-11). 2,5X1,1 M PUERTA ENTAMBORADA EN MELAMINA,ESTRUCTURA INTERNA EN MADERA MACIZA, CON PERSIANA SUPERIOR FIJA . JAMPAS EN MELAMINA , CON CARTERAS. (INCLUYE CERRADURA ANTIPANICO)	UND	6	932.415	5.594.490,00
03.10	PUERTA 12 (P-12).2,5X0,9M PUERTA ENTAMBORADA EN MELAMINA, CON CANTO PVC EN CONTORNO,ESTRUCTURA INTERNA EN MADERA MACIZA. JAMPAS EN MELAMINA , CON CARTERAS. (INCLUYE CERRADURA)	UND	3	946.649	2.839.947,00
03.11	PUERTA 13 (P-13). 2,5X0,8 M PUERTA ENTAMBORADA EN MELAMINA, ESTRUCTURA INTERNA EN MADERA MACIZA, CON PERSIANA FIJA SUPERIOR E INFERIOR. JAMPAS EN MELAMINA, CON CARTERAS. (INCLUYE CERRADURA ANTIPANICO)	UND	8	883.615	7.068.920,00
03.12	PUERTA 14 (P-14). 2,5X0,9 PUERTA ENTAMBORADA EN MELAMINA, CON CANTO PVC EN CONTORNO,ESTRUCTURA INTERNA EN MADERA MACIZA. JAMPAS EN MELAMINA RIGIDO, CON CARTERAS. (INCLUYE CERRADURA)	UND	1	946.649	946.649,00
03.13	PUERTA ENTAMBORADA 2,5X1 EN MELAMINA RH, CON CANTO PVC EN CONTORNO,ESTRUCTURA, INTERNA EN MADERA MACIZA, CON PLOMO INTERNO CALIBRE 20. JAMPAS EN MELAMINA, CON PLOMO INTERNO CALIBRE 20, CON CARTERAS. (INCLUYE CERRADURA)	UND	1	1.364.649	1.364.649,00
03.14	GUARDACAMILLAS EN ACERO INOXIDABLE O LAMINA VINILO DE ALTO IMPACTO	ML	176	150.682	26.520.032,00
					209.866.293,00

	CONEXIÓN PUNTO RED Y ACOMETIDA MEDIA TENSION 13,2 KV	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
04.01	TUBERIA PVC Ø 4" POR PISO Y/O MURO PARA LA RED DE ENERGIA NORMAL, DESDE EL TABLERO PPAL A OTROS TABLEROS, INCLUYENDO PEGA PVC, CURVAS ADAPTADORES Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION.	M	40	63.425	2.537.000,00
04.02	TUBERIA METALICA GALVANIZADA Ø 4" EN POSTE DE CONCRETO PARA EL BAJANTE DE RED TELEFONICA, INCLUYE CINTA BANDIT, HEBILLAS, CURVA PVC, BOQUILLA,UNIONES Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION.	M	9	257.774	2.319.966,00

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

04.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BANDEJA PORTACABLE TIPO MALLA DE 20X5,4 CM, GAVANIZADA. CERTIFICADA POR EL CIDET, INCLUYE SOPORTE PELDAÑO O MENSULA, VARILLA ROSCADA, ANCLAJES, TAPA Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	M	210	83.359	17.505.390,00
04.04	BANDEJA PORTACABLES SEMIPESADA DE 30 X8 CM. INCLUYE CURVAS, TAPA, REDUCCIONES, TE"T",PLATINAS DE UNIÓN, SOPORTES TIPO PELDAÑO O SIMILAR PARA LA FIJACIÓN, ESPÁRRAGOS Y/O PERNOS DE EXPANSIÓN, OBRA CIVIL, Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	M	222	256.045	56.841.990,00
04.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CURVA PVC 4"	UN	14	65.781	920.934,00
04.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CELDA UNIDAD ELEVADORA DE CABLES 500 MM, 16KA, 630A, 24KV, PARA CONECTIVIDAD DESDE ACOMETIDA MEDIA TENSIÓN DE ENTRADA A CELDA DE MEDIDA	UN	1	3.937.133	3.937.133,00
04.07	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION EQUIPOTENCIALIZACION BANDEJAS	UN	432	16.041	6.929.712,00
					90.992.125,00

	CAJAS, TABLEROS DE CIRCUITOS ,GABINETES Y RACKS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
05.01	CAJA DE PISO Y SEGÚN NORMAS DE CEDENAR INCLUYE EXCAVACION ,BOTADA DE MATERIAL SOBRANTE, CONCRETO, MORTERO, BLOQUES DE CONCRETO ,HERRAJE TIPO PESADO, TAPA TIPO PESADO Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y SEGÚN NORMA RS3-016 DE CEDENAR.(40X40X40 CENTIMETROS LIBRE).	UN	12	394.873	4.738.476,00
05.02	CAJA DE PISO Y SEGÚN NORMAS DE CEDENAR. INCLUYE EXCAVACION ,BOTADA DE MATERIAL SOBRANTE, CONCRETO, MORTERO, BLOQUES DE CONCRETO ,HERRAJE TIPO PESADO, TAPA TIPO PESADO Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y SEGÚN NORMA NTC04-01-008 DE CEDENAR .(60X80X40 CENTIMETROS LIBRE).	UN	12	522.361	6.268.332,00
05.03	TABLERO DE 18 CIRCUITOS TRIFÁSICO CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR TIPO NTQ-418TSQ, 4H,225 AMPERIOS ,208/120 VOLTIOS, LAMINA DE LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 ,PINTURA EN POLVO DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA ,TIPO EPOXIPOLIESTER, BARRAJE EN COBRE ELECTROLÍTICO 99% DE PUREZA ,BARRAS DE NEUTRO Y TIERRA, PARA INTERRUPTORES TIPO QUICK-LAG. INCLUYE OBRA CIVIL COMO REGATAS, RESANES Y ELEMENTOS DE FIJACION PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO.	UN	3	598.309	1.794.927,00
05.04	TABLERO DE 12 CIRCUITOS TRIFASICO CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR TIPO NTQ-412TSQ, 4H,225 AMPERIOS ,208/120 VOLTIOS, LAMINA DE LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 ,PINTURA EN POLVO DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA ,TIPO EPOXIPOLIESTER, BARRAJE EN COBRE ELECTROLÍTICO 99% DE PUREZA ,BARRAS DE NEUTRO Y TIERRA, PARA INTERRUPTORES TIPO QUICK-LAG. INCLUYE OBRA CIVIL COMO REGATAS, RESANES Y ELEMENTOS DE FIJACION PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO.	UN	1	503.918	503.918,00
05.05	RACKS CERRADO DE PISO, PUERTA EN VIDRIO DE 100X60X60 CM,INCLUYE RODACHINES, MULTITOMA DE 6 SALIDAS, VENTILADOR Y BANDEJA DE FIBRA 6 PUERTOS DÚPLEX LC-LC MULTIMODO M.M. PREENSAMBLADA.	UN	2	2.134.371	4.268.742,00
05.06	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TABLERO DE 6 CIRCUITOS MONOFÁSICO 70 AMPERIOS, 120 VOLTIOS, LAMINA DE LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18, PINTURA EN POLVO DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA, TIPO EPOXIPOLIÉSTER, BARRAJE EN COBRE ELECTROLÍTICO 99% DE PUREZA, BARRAS DE NEUTRO Y TIERRA, PARA INTERRUPTORES TIPO QUICK-LAG.	UN	5	109.555	547.775,00

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

05.07	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TABLERO DE 8 CIRCUITOS BIFÁSICO 70 AMPERIOS, 120 VOLTIOS, LAMINA DE LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18, PINTURA EN POLVO DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA, TIPO EPOXIPOLIÉSTER, BARRAJE EN COBRE ELECTROLÍTICO 99% DE PUREZA, BARRAS DE NEUTRO Y TIERRA, PARA INTERRUPTORES TIPO QUICK-LAG.	UN	3	247.073	741.219,00
05.08	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TABLERO DE 18 CIRCUITOS BIFÁSICO 125 AMPERIOS, 120 VOLTIOS, LAMINA DE LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18, PINTURA EN POLVO DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA, TIPO EPOXIPOLIÉSTER, BARRAJE EN COBRE ELECTROLÍTICO 99% DE PUREZA, BARRAS DE NEUTRO Y TIERRA, PARA INTERRUPTORES TIPO QUICK-LAG.	UN	2	465.101	930.202,00
05.09	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TABLERO DE 24 CIRCUITOS TRIFÁSICO CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR TIPO NTQ-424TSQ, 5H,225 AMPERIOS, 208/120 VOLTIOS, LAMINA DE LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18, PINTURA EN POLVO DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA, TIPO EPOXIPOLIÉSTER, BARRAJE EN COBRE ELECTROLÍTICO 99% DE PUREZA, BARRAS DE NEUTRO Y TIERRA, PARA INTERRUPTORES TIPO QUICK-LAG. INCLUYE OBRA CIVIL COMO REGATAS, RESANES Y ELEMENTOS DE FIJACION PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO.	UN	1	529.599	529.599,00
					20.323.190,00

	SALIDAS DE ENERGIA E ILUMINACION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
06.01	SALIDA DE TOMACORRIENTE PARA INCRUSTAR EN MURO O POR CIELO FALSO PARA ENERGIA NORMAL DOBLE CON POLO A TIERRA 15A, .LEV REF 5320, 125 V Y SEGÚN LA NORMA NEMA 5-15R, CERTIFICACIÓN RETIE Y PRUEBAS DE CONFORMIDAD U120V. INCLUYE MARCACION, TUBERÍA PVC DE 3/4", CABLES 3NO12 AWG HF FR (LIBRE DE HALÓGENOS), CAJA PVC 4X4, APARATO CERTIFICADO Y EN GENERAL TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. HASTA 4 MTS DE SALIDA.	UN	54	84.478	4.561.812,00
06.02	SALIDA DE TOMACORRIENTE PARA INCRUSTAR EN MURO O POR CIELO FALSO PARA ENERGIA REGULADA CIRCUITO VITAL DOBLE CON POLO A TIERRA 15A, 125V, REF LEV 5262-0IG NARANJA, CERTIFICACIÓN RETIE Y PRUEBAS DE CONFORMIDAD U120V. INCLUYE MARCACION, TUBERÍA PVC DE 3/4", CABLES 3NO12 AWG THHN/THWN-TC, CAJA PVC 4X4, APARATO CERTIFICADO Y EN GENERAL TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. HASTA 3 MTS DE SALIDA.	UN	18	92.739	1.669.302,00
06.03	SALIDA ELÉCTRICA PARA TOMACORRIENTE TRIFILAR DE 3X30 AMP / 220 V. INCLUYE TUBERÍA PVC EMPOTRADA, CAJAS PLASTICA, CABLE DE COBRE NO 10 AWG HF, ENCINTADA, EL APARATO Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO. SALIDA PROMEDIO 3 MTS	UN	9	100.988	908.892,00
06.04	SALIDA DE TOMA CORRIENTE GFCI DOBLE CON POLO A TIERRA, 15 A - 125 V, NORMA NEMA 5 - 15R, CON LED INDICADOR DE ESTADO, QUE NO DISPARE EN FALSO EN CASO DE SER EXPUESTO A CONDICIONES DE RADIOFRECUENCIA, REF LEV 7599-W, CON CERTIFICADO DE CONFORMIDAD RETIE, RECONOCIDO POR LA S.I.C Y CERTIFICACIÓN DE UNDERWRITERS LABORATORIES INC UL 149315A, 120V. INCLUYE TUBERÍA PVC DE 3/4", CABLES 3NO12 AWG HF, CAJAS DE PASO O CONEXIÓN 12X12 CON TAPA SUPLEMENTO, APARATO CERTIFICADO, TAPA Y EN GENERAL TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.HASTA 4 MTS DE SALIDA.	UN	7	103.026	721.182,00
06.05	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA EN TUBERÍA EMT PARA TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA SIN APARATO	UN	358	148.516	53.168.728,00
06.06	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE TIPO COMERCIAL POLO A TIERRA 15A, 120V, INCLUYE MARQUILLADO.	UN	249	46.099	11.478.651,00
06.07	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE TIPO COMERCIAL POLO A TIERRA GFCI 15A, 120V, INCLUYE MARQUILLADO.	UN	30	63.281	1.898.430,00

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

06.08	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE TIPO COMERCIAL POLO A TIERRA GRADO HOSPITALARIO 15A, 120V, INCLUYE MARQUILLADO.	UN	111	64.285	7.135.635,00
06.09	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE TIPO COMERCIAL POLO A TIERRA TIPO AISLADA 15A, 120V, INCLUYE MARQUILLADO.	UN	37	62.231	2.302.547,00
06.10	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ITERRUPTOR SENCILLO 15A, 120V, INCLUYE MARQUILLADO.	UN	157	28.032	4.401.024,00
06.11	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ITERRUPTOR DOBLE 15A, 120V, INCLUYE MARQUILLADO.	UN	6	54.932	329.592,00
06.12	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO, EN TUBERÍA EMT CON TOMACORRIENTE	UN	546	129.497	70.705.362,00
06.13	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA EN TUBERÍA IMC PARA TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA EN TUBERÍA IMC, CONDUCTORES DE COBRE 12 XHHN-2. SIN APARATO	UN	26	224.320	5.832.320,00
					165.113.477,00

	PROTECCIONES ELECTRICAS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
07.01	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO MONOPOLAR (BREAKER) DE 20-50A, ICC=10KA A 240V, NO REPARABLE, SELLADO Y CONTRAMARCADO TIPO ENCHUFABLE.	UN	93	49.556	4.608.708,00
07.02	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO BIPOLAR (BREAKERS) DE 20-50A, ICC=10KA A 240V, NO REPARABLE, SELLADO Y CONTRAMARCADO TIPO ENCHUFABLE.	UN	19	62.132	1.180.508,00
07.03	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO TRIPOLAR (BREAKER) DE 40-60A, ICC=10KA A 240V, NO REPARABLE, SELLADO Y CONTRAMARCADO TIPO ENCHUFABLE.	UN	6	214.866	1.289.196,00
					7.078.412,00

	ACOMETIDAS DE ENERGIA	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
08.01	(SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA EN 3X(3 NO 250 + 1 NO 250)+ 1 NO 2/0 AWG AA8000 90C 600V PE HF LS CT) SIN DUCTO	ML	35	435.403	15.239.105,00
08.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA EN 2X(3 NO 350 + 1 NO 350)+ 1 NO 1/0 AWG AA8000 90C 600V PE HF LS CT) SIN DUCTO	ML	30	496.047	14.881.410,00
08.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA EN 3 NO 350 + 1 NO 2+ 1 NO 4 AWG AA8000 90C 600V PE HF LS CT SIN DUCTO	ML	45	496.525	22.343.625,00
08.04	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA EN 3 NO 2/0 + 1 NO 2/0+ 1 NO 4 AWG AA8000 90C 600V PE HF LS CT) SIN DUCTO	ML	100	291.169	29.116.900,00
08.05	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA EN 3 NO 1/0 + 1 NO 1/0+ 1 NO 6 AWG AA8000 90C 600V PE HF LS CT) SIN DUCTO	M	75	209.105	15.682.875,00
08.06	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA EN 3 NO 6 + 1 NO 6+ 1 NO 6 AWG AA8000 90C 600V PE HF LS CT) SIN DUCTO	ML	529	91.348	48.323.092,00
08.07	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA EN 2 NO 6 + 1 NO 6+ 1 NO 6 AWG AA8000 90C 600V PE HF LS CT) SIN DUCTO	ML	291	86.326	25.120.866,00
08.08	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA EN 1 NO 6 + 1 NO 6+ 1 NO 6 AWG AA8000 90C 600V PE HF LS CT) SIN DUCTO	ML	291	79.039	23.000.349,00
08.09	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DUCTO EMT 4"	ML	145	187.369	27.168.505,00
08.10	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DUCTO EMT 1"	ML	1.251	55.396	69.300.396,00
					290.177.123,00

	LAMPARAS, LUMINARIAS , PROYECTORES Y REFLECTORES	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA					
09.01	BLOCK LENS 2L11 605X605X60 CON MARCO KIT LED 2 1R2FT PANEL DE ILUMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ TIPO LED, POTENCIA MÁXIMA DE 21 VATIOS, FLUJO LUMÍNICO MÍNIMO DE 3.200 LÚMENES, TEMPERATURA DE COLOR CORRELACIONADA DE 4000 A 5.000 KELVIN, ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICO DEL 80% O SUPERIOR. SE DEBE ENTREGAR MATRIZ DE INTENSIDADES, FICHA TÉCNICA Y CERTIFICADO DE PRODUCTO DEBIDAMENTE APROBADO POR UN ORGANISMO ACREDITADO. LA LUMINARIA DEBE ESTAR DOTADA DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, ENCHUFE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UN	46	542.430	24.951.780,00
09.02	BLOCK LENS 2L11 605X605X60 CON MARCO KIT LED 2 1R2FT PANEL DE ILUMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ TIPO LED, POTENCIA MÁXIMA DE 25 VATIOS, FLUJO LUMÍNICO MÍNIMO DE 4000 LÚMENES, TEMPERATURA DE COLOR CORRELACIONADA DE 4000 A 5.000 KELVIN, ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICO DEL 100% O SUPERIOR. SE DEBE ENTREGAR MATRIZ DE INTENSIDADES, FICHA TÉCNICA Y CERTIFICADO DE PRODUCTO DEBIDAMENTE APROBADO POR UN ORGANISMO ACREDITADO. LA LUMINARIA DEBE ESTAR DOTADA DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, ENCHUFE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UN	16	589.460	9.431.360,00
09.03	CLEAN OWEN LENS L11 1220X300X95 CON MARCO KIT LED 4 1R2FT PANEL DE ILUMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ TIPO LED, POTENCIA MÁXIMA DE 13.4 VATIOS, FLUJO LUMÍNICO MÍNIMO DE 2200 LÚMENES, ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICO DEL 100% O SUPERIOR. SE DEBE ENTREGAR MATRIZ DE INTENSIDADES, FICHA TÉCNICA Y CERTIFICADO DE PRODUCTO DEBIDAMENTE APROBADO POR UN ORGANISMO ACREDITADO. LA LUMINARIA DEBE ESTAR DOTADA DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, ENCHUFE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UN	3	875.267	2.625.801,00
09.04	CLEAN OWEN LENS L11 605X605X95 CON MARCO KIT LED 4 1R2FT PANEL DE ILUMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ TIPO LED, POTENCIA MÁXIMA DE 11 VATIOS, FLUJO LUMÍNICO MÍNIMO DE 1700 LÚMENES, ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICO DEL 100% O SUPERIOR. SE DEBE ENTREGAR MATRIZ DE INTENSIDADES, FICHA TÉCNICA Y CERTIFICADO DE PRODUCTO DEBIDAMENTE APROBADO POR UN ORGANISMO ACREDITADO. LA LUMINARIA DEBE ESTAR DOTADA DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, ENCHUFE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UN	14	667.362	9.343.068,00
09.05	CLEAN OWEN LENS L11 300X300X95 CON MARCO KIT LED 2 3R1FT PANEL DE ILUMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ TIPO LED, POTENCIA MÁXIMA DE 7.4 VATIOS, FLUJO LUMÍNICO MÍNIMO DE 1100 LÚMENES, ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICO DEL 100% O SUPERIOR. SE DEBE ENTREGAR MATRIZ DE INTENSIDADES, FICHA TÉCNICA Y CERTIFICADO DE PRODUCTO DEBIDAMENTE APROBADO POR UN ORGANISMO ACREDITADO. LA LUMINARIA DEBE ESTAR DOTADA DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, ENCHUFE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UN	15	477.761	7.166.415,00
09.06	CORAL LENS L11 400X120 SOBREPONER KIT LED 4 3R1FT PANEL DE ILUMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ TIPO LED, POTENCIA MÁXIMA DE 7.4 VATIOS, FLUJO LUMÍNICO MÍNIMO DE 1100 LÚMENES, ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICO DEL 100% O SUPERIOR. SE DEBE ENTREGAR MATRIZ DE INTENSIDADES, FICHA TÉCNICA Y CERTIFICADO DE PRODUCTO DEBIDAMENTE APROBADO POR UN ORGANISMO ACREDITADO. LA LUMINARIA DEBE ESTAR DOTADA DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, ENCHUFE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UN	6	607.679	3.646.074,00

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA					
09.07	IT 100 AQ LENS E10 1260X120X82 SOBREPONER KIT LED 2 LPT8 PANEL DE ILUMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ TIPO LED, FLUJO LUMÍNICO MÍNIMO DE 2100 LÚMENES, ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICO DEL 100% O SUPERIOR. SE DEBE ENTREGAR MATRIZ DE INTENSIDADES, FICHA TÉCNICA Y CERTIFICADO DE PRODUCTO DEBIDAMENTE APROBADO POR UN ORGANISMO ACREDITADO. LA LUMINARIA DEBE ESTAR DOTADA DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, ENCHUFE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UN	4	338.238	1.352.952,00
09.08	IT 100 ECO LENS E11 658X140X101 SOBREPONER KIT LED 2LVT8 PANEL DE ILUMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ TIPO LED, FLUJO LUMÍNICO MÍNIMO DE 900 LÚMENES, ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICO DEL 100% O SUPERIOR. SE DEBE ENTREGAR MATRIZ DE INTENSIDADES, FICHA TÉCNICA Y CERTIFICADO DE PRODUCTO DEBIDAMENTE APROBADO POR UN ORGANISMO ACREDITADO. LA LUMINARIA DEBE ESTAR DOTADA DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, ENCHUFE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UN	1	260.534	260.534,00
09.09	ATENEA 2,5 LENS E16 2280X65X70 INCRUSTAR KIT LED 4 1R2FT PANEL DE ILUMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ TIPO LED, POTENCIA MÁXIMA DE 21 VATIOS, FLUJO LUMÍNICO MÍNIMO DE 2230 LÚMENES, ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICO DEL 100% O SUPERIOR. SE DEBE ENTREGAR MATRIZ DE INTENSIDADES, FICHA TÉCNICA Y CERTIFICADO DE PRODUCTO DEBIDAMENTE APROBADO POR UN ORGANISMO ACREDITADO. LA LUMINARIA DEBE ESTAR DOTADA DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, ENCHUFE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UN	3	960.209	2.880.627,00
09.10	SATURNO ILTEC LENS 23W 4000 K LED MD CIRCULAR, PANEL DE ILUMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ TIPO LED, FLUJO LUMÍNICO MÍNIMO DE 2332 LÚMENES, POTENCIA MÁXIMA DE 23 VATIOS, ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICO DEL 100% O SUPERIOR. SE DEBE ENTREGAR MATRIZ DE INTENSIDADES, FICHA TÉCNICA Y CERTIFICADO DE PRODUCTO DEBIDAMENTE APROBADO POR UN ORGANISMO ACREDITADO. LA LUMINARIA DEBE ESTAR DOTADA DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, ENCHUFE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UN	91	335.027	30.487.457,00
09.11	SATURNO ILTEC LENS 13 W 4000 K MD CIRCULAR, PANEL DE ILUMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ TIPO LED, FLUJO LUMÍNICO MÍNIMO DE 1416 LÚMENES, POTENCIA MÁXIMA DE 13 VATIOS, ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICO DEL 100% O SUPERIOR. SE DEBE ENTREGAR MATRIZ DE INTENSIDADES, FICHA TÉCNICA Y CERTIFICADO DE PRODUCTO DEBIDAMENTE APROBADO POR UN ORGANISMO ACREDITADO. LA LUMINARIA DEBE ESTAR DOTADA DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, ENCHUFE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.		173	270.840	46.855.320,00
09.12	FORLIGHT BALA RECESADA MINOR 1XGU10 IP54 BLANCA, KIT LED 1-BDMR16 ILUMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ TIPO LED, FLUJO LUMÍNICO MÍNIMO DE 600 LÚMENES, TEMPERATURA DE COLOR, ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICO DEL 100% O SUPERIOR. SE DEBE ENTREGAR MATRIZ DE INTENSIDADES, FICHA TÉCNICA Y CERTIFICADO DE PRODUCTO DEBIDAMENTE APROBADO POR UN ORGANISMO ACREDITADO. LA LUMINARIA DEBE ESTAR DOTADA DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12, ENCHUFE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UN	91	126.875	11.545.625,00
09.13	EMERGENCIA SALIDA 90 E 300X185X45 SOBREPONER (CIRCUITO INDEPENDIENTE)		2	194.674	389.348,00
09.14	EMERGENCIA ALENA 600L 90 E 185X50X108 SOBREPONER 2-BL 2W (CURCUITO INDEPENDIENTE)		81	210.411	17.043.291,00
					167.979.652,00

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS
Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

	PUESTA TIERRA Y SUS DERIVADOS,EQUIPOS DE MEDIDA, TRANSFORMADORES Y NORMAS PARA REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
10.01	PUESTA A TIERRA. INCLUYE VARILLA COPPERWELD, SOLDADURA EXOTERMICA Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UN	15	329.279	4.939.185,00
10.02	PUNTA CAPTADORA CON LA BASE DE 5/8" X 60 CM, TIPO BLUNT, ALUMINIO. INCLUYE ACCESORIOS Y FIJACIÓN.	UN	8	171.818	1.374.544,00
10.03	CONECTOR MV CLAMP ST/TZN F. RD 8-10/16MM WITH TRUSS HEAD SCREW AN.	UN	30	39.938	1.198.140,00
10.04	CONECTOR A COMPRESIÓN BIMETÁLICO PARA CABLES CALIBRE 1/0.	UN	14	6.514	91.196,00
10.05	TERMINAL A COMPRESIÓN BIMETÁLICO, PARA CABLES CALIBRES 1/0 AWG, 3M REF 40032 .	UN	15	21.666	324.990,00
10.06	SOLDADURA CADWELD O EXOTÉRMICA 115 GRAMOS .INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UN	30	45.387	1.361.610,00
10.07	CABLE DE ALUMINIO DESNUDO 1/0 ALAMBRON. PARA ANILLO EN CUBIERTA	M	300	14.522	4.356.600,00
10.08	SOPORTE TIPO SNAP PARA CABLES EN TEJADO CON ALTURA DE 0.066M.	UN	5	17.555	87.775,00
10.09	CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO DE 53.51 MM2 , 7 H, (CALIBRE 1/0 AWG) ENTERRADO EN TERRENO NATURAL, CILÍNDRICO, COMPACTADO, CONCÉNTRICO, TRENZADO, FORMADO CON ALAMBRE CILÍNDRICO SIN REVESTIMIENTO, CONSTRUIDO CON UN NÚCLEO CENTRAL RODEADO POR UNA O MÁS CAPAS DE HILOS COMPACTADOS, CABLEADOS HELICOIDALMENTE, NORMA B-8 DE LA ASTM.	UN	300	57.251	17.175.300,00
					30.909.340,00

	CONEXIÓN PUNTO RED Y ACOMETIDA MEDIA TENSION 13,2 KV	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
11.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO DE 12MX750KGF	UN	3	1.642.370	4.927.110,00
11.02	ESTRUCTURA LA-218 PARA 15 KV INCLUYE RETENIDAS	UN	3	3.333.303	9.999.909,00
11.03	SECCIONADORES TRIPOLARES DE OPERACIÓN BAJO CARGA PARA USO INTERIOR SERIE 17,5 KV. DISPARO TRIPOLAR , CON PORTAFUSIBLES Y CUCHILLA DE PUESTA A TIERRA. INCLUYE FUSIBLES HH 25A 24KV"	UN	1	6.572.263	6.572.263,00
11.04	TABLERO GENERAL TOTALIZADORES, INCLUYE BREAKERS DE 3X150 A 3X350	UN	2	4.645.770	9.291.540,00
11.05	TABLERO RAMAL ASISTENCIA VITAL, INCLUYE BREAKERS DE 3X30 A 3X100	UN	1	3.627.440	3.627.440,00
11.06	TABLERO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN RAMAL ASISTENCIA NORMAL, INCLUYE BRAKERS INDUSTRIALES Y BARRAJES PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	UN	1	16.323.565	16.323.565,00
11.07	CABLE XLPE CU 3X#1/0 AL 133% CON TIERRA, PARA CONEXIÓN DE TRANSFORMADOR A LA RED	ML	50	319.493	15.974.650,00
11.08	CABLE AL 3X#1/0 AWG PARA RED COMPACTA Y SEPARADORES	ML	320	105.110	33.635.200,00
11.09	JUEGO DE CONOS PREMOLDEADOS PARA CABLE XLPE #2 TIPO EXTERIOR	UN	5	1.170.475	5.852.375,00
11.10	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TABLERO SISTEMA DE POTENCIA AISLADO 5 KVA ,CON TRANSFORMADOR DE USO HOSPITALARIO, 8 CIRCUITOS DE 2 POLOS 20A DE 10KAIC, MONITOR DE AISLAMIENTO DE LINEA, ALARMA VISUAL Y AUDIBLE	UN	2	25.647.778	51.295.556,00
11.11	SUMINISTRO E INSTALACION TRANSFERENCIA AUTOMATICA CONTACTORES 500A SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR	UN	1	24.837.859	24.837.859,00

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

11.12	SUMINISTRO E INSTALACION TRANSFERENCIA AUTOMATICA CONTACTORES 300A SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR	UN	1	17.699.074	17.699.074,00
11.13	SUMINISTRO E INSTALACION TRANSFERENCIA AUTOMATICA CONTACTORES 100A SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR	UN	1	14.781.600	14.781.600,00
11.14	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ML RED CRITICA, 208V SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR	UN	1	8.285.198	8.285.198,00
11.15	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ML RED REGULADA, 208V SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR	UN	1	15.990.904	15.990.904,00
					239.094.243,00

	ELEMENTOS Y CABLES PARA RED DE IMAGEN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
12.01	SALIDA PARA TOMA TERMINAL COAXIAL TV, SOLO TUBERIA PVC Ø 3/4 0 1/2 EMPOTRADA EN MUROS Y PISOS, CAJA GALVANIZADA O PVC 4X4" Y EL APARATO INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UN	4	72.338	289.352,00
12.02	CABLE COAXIAL 75 OHMS TIPO RG-6 AL 90% PARA RED DE TELEVISIÓN TIPO TFC, BELDEN O SIMILAR POR TUBERÍA. INCLUYE TERMINALES Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.(NO INCLUYE TAPS, NI TOMA).	M	156	8.602	1.341.912,00
12.03	SPLITTER DE UNA ENTRADA Y DE UNA A DOS SALIDAS, REFERENCIA SP, TIPO TCA	UN	3	13.767	41.301,00
12.04	SPLITTER DE UNA ENTRADA Y DE UNA A CUATRO SALIDAS, REFERENCIA SP, TIPO TCA	UN	1	36.524	36.524,00
					1.709.089,00

	ELEMENTOS Y CABLES PARA RED DE VOZ Y DATOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
13.01	PATCH PANEL DE 24 PUERTOS MODULAR CATEGORÍA 6A CERTIFICADO . INCLUYE MARCACIÓN, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CONEXIÓN DE JACK.	UN	2	1.182.556	2.365.112,00
13.02	PATCH PANEL DE 48 PUERTOS MODULAR CATEGORÍA 6A CERTIFICADO . INCLUYE MARCACIÓN, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CONEXIÓN DE JACK.	UN	2	1.980.556	3.961.112,00
13.03	ORGANIZADORES DE CABLES FRONTALES 40X40. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN.	UN	4	61.940	247.760,00
13.04	ORGANIZADORES DE CABLES FRONTALES 60X60. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN.	UN	6	88.536	531.216,00
13.05	MULTITOMA GRADO HOSPITALARIO HORIZONTAL PARA RACK DE 6 TOMACORRIENTES DOBLES. INCLUYE FIJACIÓN	UN	2	232.895	465.790,00
13.06	PATCH CORD CAT 6A DE 3 MT, COLOR AZUL.	UN	92	56.917	5.236.364,00
13.07	PATCH CORD CAT 6A DE 100 CM, COLOR AZUL.	UN	92	60.293	5.546.956,00
13.08	PATCH CORD FIBRA OPTICA DE 90 CM, COLOR AMARILLO.	UN	3	136.249	408.747,00
13.09	GLC-SX-MMD= 1000BASE-SX S SFP TRANSCEIVER MODULE, MMF, 850NM, DOM	UN	3	2.233.058	6.699.174,00
13.10	ACESS POINT PARA EL SISTEMA DE RED INALAMBRICA WAP 4000 O SIMILAR Y SEGU PROTOCOLO 802.11 A/G PARA INTERIORES , 2.4 GHZ:3DBI, 5 GHZ:4.5 DBI.INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION .	UN	2	606.415	1.212.830,00
13.11	SALIDA DOBLE DE VOZ Y DATOS RJ- 45 CAT 6A, APLICABLE A NORMAS TIA 568A/TIA 568B, CUMPLA STANDARES INDUSTRIALES Y ESTÉN EN EL LISTADO UL. INCLUYE EL TOMA DE VOZ Y DATOS, FACEPLATES, MÓDULOS Y ELEMENTOS ASOCIADOS, MARCACIÓN CON PLACA EN ACRÍLICO O TÉRMICA, CERTIFICACION DEL PUNTO DE RED Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.(PARA INSTALAR EN CAJA O CANALETA).	UN	49	66.116	3.239.684,00

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

13.12	SALIDA SENCILLA DE VOZ O DATOS RJ- 45 CAT 6A, APLICABLE A NORMAS TIA 568A/TIA 568B, CUMPLA STANDARES INDUSTRIALES Y ESTÉN EN EL LISTADO UL. INCLUYE EL TOMA DE VOZ Y DATOS, FACEPLATES, MÓDULOS Y ELEMENTOS ASOCIADOS, MARCACIÓN CON PLACA EN ACRÍLICO O TÉRMICA, CERTIFICACION DEL PUNTO DE RED Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.(PARA INSTALAR EN CAJA O CANALETA).	UN	6	59.639	357.834,00
13.13	CABLE UTP CAT.6A CALIBRE 22AWG-23AWG, INCLUYE MARCACIÓN Y CORREAS DE AMARRE .	M	6.060	8.216	49.788.960,00
13.14	FIBRA ÓPTICA DE 12 HILOS, 50/125, USO INTERIOR. OM4.	M	50	63.570	3.178.500,00
13.15	CONECTOR LC-LC PARA FIBRA OPTICA	UN	10	129.387	1.293.870,00
13.16	REGLETA S66 M1-25 PARES AMP PARA INSTALAR EN TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TELEFÓNICO. INCLUYE FICHOS DE PUENTEO, IDENTIFICACIÓN Y MARCACIÓN DE PARES DE TELECOMUNICACIONES.	UN	2	185.147	370.294,00
13.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE FPL 2X18 AWG EN DUCTO EXISTENTE	UN	2.000	6.047	12.094.000,00
13.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE FPL 2X16 AWG EN DUCTO EXISTENTE	UN	800	6.998	5.598.400,00
13.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERAS AREAS DE URGENCIAS Y PARTOS	UN	1	31.753.332	31.753.332,00
					134.349.935,00

	SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO REGULADO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
14.01	ACOMETIDA PARA UPS DE 20KVA 3#6 +1#6+ 1#8T	ML	25	53.371	1.334.275,00
14.02	ACOMETIDA PARA UPS DE 15KVA 3#2 +1#2+1#4T	ML	25	51.955	1.298.875,00
14.03	ACOMETIDA PARA UPS DE 5KVA 3#6 +1#6+ 1#8T	ML	25	53.371	1.334.275,00
					3.967.425,00

	SUMINISTRO DE EQUIPOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
15.01	SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 225 KVA 13.2KV/208/120V TIPO SECO: INCLUYE CALIBRACIÓN, HERRAJES, PARARRAYOS, CORTACIRCUITOS, CONECTORES TRANSVERSALES, ALAMBRE DE COBRE, TORNILLOS, TERMOMETRO Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UN	1	29.497.832	29.497.832,00
15.02	SUMINISTRO CELDA PARA TRANSFORMADOR TIPO SECO 225 KVA, 13200/208/120 V	UN	1	5.569.266	5.569.266,00
15.03	SUMINISTRO DE UPS TRIFÁSICA 208V NXB 15KVA, PARA 15 MINUTOS DE AUTONOMÍA A PLENA CARGA.	UN	2	19.447.509	38.895.018,00
15.04	SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO RED CONTRA INCENDIOS ELECTROBOMBA CENTRÍFUGA 500 GPM 75HP INCLUYE TABLERO DE PROTECCION, JUEGO DE VALVULAS, Y CENTRAL DE INCENDIOS CONVENCIONAL	UND	1	75.270.274	75.270.274,00
15.05	SUMINISTRO DE BOMBA JOCKEY EN ACERO INOXIDABLE CON DIAMETROS DE DESCARGA 11 ESTAPAS, ACCIONADA POR MOTOR ELECTRICO DE 10 HP, 220 V. 3 FASES	UN	1	9.345.415	9.345.415,00
15.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS BIFÁSICA 208V NXB 6KVA, PARA 15 MINUTOS DE AUTONOMÍA A PLENA CARGA.	UN	3	8.084.852	24.254.556,00
15.07	CELDA DE MEDIDA EN MEDIA TENSION, INCLUYE MEDIDOR DE MEDIDA INDIRECTA, 3 TCS Y 3TPS Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU INSTALACIÓN	UN	1	20.344.167	20.344.167,00
					203.176.528,00

	INSTALACION DE EQUIPOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
16.01	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO RED CONTRA INCENDIOS ELECTROBOMBA CENTRÍFUGA 500 GPM 75HP	UN	1	7.250.365	7.250.365,00

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

16.02	INSTALACION DE ELECTRO BOMBA CENTRÌFUGA JOCKEY CAUDAL DE BOMBEO 5GPM 5 HP TRIFÁSICA	UN	1	4.856.704	4.856.704,00
16.03	INSTALACION DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 225 KVA 13.2KV/208/120V TIPO SECO: INCLUYE CALIBRACIÓN, HERRAJES, PARARRAYOS, CORTACIRCUITOS, CONECTORES TRANSVERSALES, ALAMBRE DE COBRE, TORNILLOS, TERMOMETRO Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UN	1	6.174.952	6.174.952,00
16.04	INSTALACION CELDA PARA TRANSFORMADOR 225 KVA	UN	1	1.321.193	1.321.193,00
16.05	INSTALACION UPS TRIFÁSICA 208V NXB 5KVA, PARA 15 MINUTOS DE AUTONOMÍA A PLENA CARGA.	UN	1	1.006.031	1.006.031,00
16.06	INSTALACION DE CELDA DE MEDIDA EN MEDIA TENSION, INCLUYE MEDIDOR DE MEDIDA INDIRECTA, 3 TCS Y 3TPS Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU INSTALACIÓN	UN	1	1.630.582	1.630.582,00
					22.239.827,00

	ALARMAS DE GASES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
17.01	ALARMA DE 2 SEÑALES	UN	6	1.599.624	9.597.744,00
					9.597.744,00

CERTIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
CERTIFICION RETILAP	UN	1	7.500.000	7.500.000,00
CERTIFICACION RETIE	UN	1	8.500.000	8.500.000,00
				16.000.000,00

COSTOS INDIRECTOS DE OBRA		
COSTO DIRECTO DE OBRA		1.874.489.678,39
ADMINISTRACION	24,00%	449.877.522,81
UTILIDAD	1,00%	18.744.896,78
IMPREVISTOS	5,00%	93.724.483,92
PROTOCOLO BIOSEGURIDAD	1,74%	32.606.847,00
		2.469.443.428,90

COSTOS INDIRECTOS DE SUMINISTRO		
COSTO DE SUMINISTRO		203.176.528,00
ADMINISTRACION SUMINISTRO	10,0%	20.337.426,40
		223.513.954,40
IVA SOBRE SUMINISTRO	19%	42.467.651,00
TOTAL SUMINISTRO		**265.981.605,40**

VALOR TOTAL OBRA + SUMINISTRO + CERTIFICACIONES	**2.751.425.034,30**

COSTOS INDE INTERVENTORIA		
INTERVENTORIA	4,33%	119.136.703,99
		119.136.703,99

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**2.870.561.738,29**

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
 **JHON JAIRO CAMPO INSUASTY** Ingeniero Civil MP. 52202-275962 NRÑ	
4.5 Desembolso:	El valor del aporte del Departamento se desembolsará de la siguiente manera: **a)** Un desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento de Nariño equivalente a **MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.144.224.695,32)**, una vez el Ministerio de Salud, apruebe el ajuste para la inclusión del aporte realizado mediante el presente Convenio; modificación del Contrato de Obra e interventoría de Conformidad a la normatividad aplicable y se concerté mediante acta suscrita por los integrantes del COMITÉ TECNICO, la inversión de los recursos aportados por el departamento, en los ítems, previamente solicitados, presentados y avalados por el Hospital Guachucal E.S.E. Este valor será amortizado en el mismo porcentaje en las actas de desembolso parciales y final del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio conforme al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Parágrafo: En todo caso, la responsabilidad de la planificación para la inversión de los recursos al proyecto, corresponde al Hospital Guachucal E.S.E, quien deberá garantizar que los recursos sean invertidos exclusivamente para la culminación de las obras del proyecto en cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y precios del mercado. **b)** El valor total del aporte del Departamento destinado a la ejecución de la obra e interventoría se realizará en desembolsos parciales previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de ejecución de obra e interventoría, presentación de los informes técnicos de ejecución al Instituto Departamental de Salud de Nariño y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. En cada acta parcial se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje de avance. **Parágrafo Primero:** Para cada desembolso se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. **Parágrafo Segundo**: Para cada uno de los desembolsos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la cuenta de cobro a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la cuenta de cobro se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Hospital Guachucal E.S.E frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso y d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo Tercero:** El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero al Hospital Guachucal E.S.E mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra. **Parágrafo Cuarto**: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al Hospital Guachucal E.S.E, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, Hospital Guachucal E.S.E autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo. **Parágrafo Quinto:** El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio.
4.7 Disponibilidad Presupuestal:	El convenio Interadministrativo, se cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal 2021, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, expedido por el Subsecretario de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2021, así:

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

CDP No.	Fecha	Cuenta	Valor CDP	Valor Apropiación
2021040164	28/04/2021	2.3.2.02.02.011.01	$ 2.899.342.094,00	$2.860.561.738,29

Por su parte el aporte del Hospital Guachucal E.S.E se encuentra respaldado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP para la vigencia fiscal 2021, así:

CDP No.	Fecha	Cuenta Valor CDP	Valor Apropiación
202102600	12/08/2021	$10.000.000,00	$10.000.000,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado en el artículo 95 de la Ley 498 de 1998 en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 92 de la de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de contratación directa aplica a la celebración de contratos y/o Convenios Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Así, por tratarse de una contratación directa, no es necesaria la participación de varias ofertas y en consecuencia no aplican factores de escogencia y calificación para seleccionar la oferta más favorable.

El convenio objeto del presente estudio, deberá acreditar los siguientes documentos:

Ítem	Detalle	Aplica
1	Anexo contractual	✓
2	Banco de Proyectos	✓
3	Certificación de Disponibilidad Presupuestal	✓
4	Registro Presupuestal	✓
5	Registro Único Tributario (RUT)	✓
6	Estudios Previos y Análisis del Riesgo	✓
7	Personería Jurídica	✓
8	Certificado Cuenta Bancaria	✓
9	Propuesta o Cotización	✓
10	Copia de Credencial o Acta de Posesión	N.A
11	Copia Acuerdo de Facultades	N.A
12	Copia Cédula de Ciudadanía	✓
13	Certificado de Antecedentes Fiscales (Art 1° Ley 190 de 1995)	✓
14	Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Art 1° Ley 190 de 1995)	✓
15	Certificado de Antecedentes Judiciales (Art 1° Ley 190 de 1995)	✓
16	Certificado de Medidas Correctivas	✓
17	Resolución de Justificación Contratación Directa	✓
18	Registro de Compromiso	✓
19	Garantía Única de Cumplimiento (Si Aplica)	✓
20	Certificado de Paz y Salvo de parafiscales (Si aplica)	✓

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el Departamento de Nariño no deberán hallarse incursos en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los Artículos 127 de la Constitución Política 8, 9, 10 de la Ley 80 de 1993 y Ley 617 del 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o contrato, según sea el caso.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis de riesgo, se invita a consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgos en el proceso de contratación (versión M-ICR- 01), ADOPTADO POR Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	IDSN y Hospital	Deberán informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	1	1	2	Riesgo Bajo	IDSN - Hospital	Las entidades convenidas deberán informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor-Entidades Convenidas	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad de las entidades convenidas	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, las entidades convenidas afronten situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	2	1	3	Riesgo Bajo	DSN - Hospital	Socializar los eventos con las entidades convenidas a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

5	General	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuaciones en los precios de mercado que incremente el valor del proyecto.	Desabastecimiento de bienes y servicios.	2	2	4	Riesgo Bajo	IDSN y Hospital	Las Entidades Convenidas deberán abastecerse de los bienes o servicios a proveer y utilizar.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Departamento / Hospital IDSN	A la suscripción del	A la terminación del	Control, seguimiento y	Informe Mensual de
6	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Actos mal intencionados de terceros en el lugar de ejecución del contrato.	Pérdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables. Pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	IDSN y Hospital	Las entidades convenidas deberán realizar un Plan Estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del Contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Hospital /IDSN	A la suscripción del Contrato.	A la terminación del Contrato.	Control, seguimiento y requerimiento	Permanente
7	General	Externo	Ejecución	Económico	Riesgo de liquidez para que las entidades convenidas IDSN y Hospital cumplan con el objeto del convenio	Retraso en la Ejecución del Convenio	3	3	5	Riesgo Medio	IDSN y Hospital	Informar oportunamente al Departamento la ocurrencia del evento, con el fin de analizar las causas que generaron la iliquidez y tomar las medidas de gestión a que haya lugar	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Hospital IDSN/Departamento	A la suscripción del Contrato.	A la terminación del Contrato.	Control, seguimiento y requerimiento por parte de	Permanente

Asignación numérica
Matriz de Riesgos

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3 ,4
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para el Departamento de Nariño resulta indispensable que el proyecto materia de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurar la ejecución del objeto contractual sin trastornos. Ello demanda de instrumentos y mecanismos propicios, para conminar a las partes a cumplir sus obligaciones sin el menor riesgo de incumplimiento o tardanza en su accionar.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el Decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del convenio.

De este modo, EL HOSPITAL GUACHUCAL E.S.E del Municipio de Guachucal como entidad ejecutora del convenio constituirá, a favor del Departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

La garantía debe contener los siguientes amparos.

a. Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (6) meses más."

b. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Cubre al Departamento, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el Hospital Guachucal E.S.E haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio; se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

Restablecimiento o ampliación de la garantía. El Hospital Guachucal E.S.E está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el Hospital Guachucal E.S.E deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación Hospital Guachucal E.S.E de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Departamento de Nariño para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Parágrafo 1º: El Hospital Guachucal E.S.E deberá realizar la publicación de la garantía en SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.
Parágrafo 2º: En el evento que la garantía única no sea aprobada, el Hospital Guachucal E.S.E deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.
Parágrafo 3º: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio (si aplica).

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: "*Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.*"

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Firmado digitalmente por MARIO ERNESTO ENRIQUEZ CHENAS

MARIO ERNESTO ENRÍQUEZ CHENAS
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Aprobó:	**Mario Ernesto Enríquez Chenas** Secretario de Infraestructura y Minas SIMD	Firmado digitalmente por MARIO ERNESTO ENRIQUEZ CHENAS
Revisó:	**Mario Alberto Trujillo Cerón** Subsecretario de Infraestructura y Vías	Firmado digitalmente por MARIO ALBERTO TRUJILLO CERON
Revisó:	**Carlos Andrés Arteaga López** Coordinador Jurídico SIMD	
Proyectó Jurídico:	**Cristian Santiago Ipial Reina** Apoyo Jurídico SIMD	
Proyectó Técnico:	**Laura Barco Cuatindioy** Apoyo a la Supervisión SIMD	Laura Barco C.